PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CUOTAS Y TARIFAS

DE 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

PARA EL AÑO

2001

TOMO III

PACHUCA DE SOTO, HGO.

Documento digitalizado

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII **Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Diciembre de 2000.** **Núm. 53**

Director General: **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto No. 206.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de 81 Municipios de esta Entidad Federativa, para el Ejercicio Fiscal del año Dos Mil Uno.

Págs. 629 - 1443

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL PRESENTE DECRETO, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE,

Documento digitalizado

MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO, NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN, OMITLAN DE JUAREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN FELIPE ORIZATLAN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y ZIMAPAN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL UNO.

DECRETO NUM. 206.

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLÁN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, NOPALA DE VILLAGRÁN, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLÁN, YAHUALICA, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA Y ZIMAPÁN, HGO., PARA EL AÑO DE 2001.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES I Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O:

I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO

Documento digitalizado

115, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 129, ES FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁN LOS MUNICIPIOS Y LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO;

II. QUE LOS INGRESOS FISCALES DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LEYES DE INGRESOS, SE REGULARÁN Y SE COBRARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA AYUNTAMIENTO APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

III. QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS HAN ELABORADO, APROBADO Y REMITIDO A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO Y FORMA, SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2000, EN LOS QUE SE CONTIENEN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS DISPOSICIONES QUE HABRÁN DE REGIR SU OPERACIÓN Y LOS PROYECTOS DE CUOTAS Y TARIFAS.

IV. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA APLICARSE DURANTE 2001, EN LOS MUNICIPIOS DE: **ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLÁN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, NOPALA DE VILLAGRÁN, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLÁN, YAHUALICA, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA Y ZIMAPÁN, HGO.,** SON CONGRUENTES CON LA REALIDAD SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA DE CADA UNO DE ESTOS, LO QUE PERMITIO A SUS AYUNTAMIENTOS

Documento digitalizado

FORMULAR SUS LEYES DE INGRESOS EN FORMA RAZONABLE Y HACER LA PREVISION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE HABRAN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y RESPONDER EN FORMA EFICAZ A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES; Y LOS AYUNTAMIENTOS DE: **HUAUTLA, TASQUILLO Y TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HIDALGO,** NO CUBRIERON LOS REQUISITOS LEGALES CONDUCENTES.

V. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS, AL SER CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, MOTIVAN SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE HABRÁ DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA EN ESTA MATERIA PARA LOS GOBERNADOS, POR LO QUE DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLÁN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, NOPALA DE VILLAGRÁN, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLÁN, YAHUALICA, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA Y ZIMAPÁN, HGO. , PARA EL AÑO DE 2001.

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO DE 2000, QUE SE CITAN A CONTINUACION:

Documento digitalizado

1. MUNICIPIO DE ACATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MÁXIMA
I. CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	1,000.00
II. EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	500.00
III. CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	15.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	6,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	6,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	6,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS .	500.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	15.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	15.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY

Documento digitalizado

DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	25.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.50	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	100.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	120.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	60.00	120.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	2.50	20.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	400.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	5.00	15.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	20.00	100.00

6. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	100.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	100.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	200.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	80.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	80.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	80.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	80.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	80.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	80.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	80.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	80.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: POR LOTE		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	500.00
2.	RESIDENCIAL.	200.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	250.00	3,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	250.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	250.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	500.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	500.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	60.00	800.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	20.00	200.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	850.00
B.	COMERCIAL	120.00	900.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	600.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y		

Documento digitalizado

	LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I,ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1.	MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1.	SANCIONES		

2.- MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	2,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	15.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	15.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	20.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA..	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	300.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES..	20.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	3,000.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	3,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES..	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS .	100.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	13.00	25.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	26.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO GUIA.	30.00	200.00

6. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	250.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	63.00	100.00
B.	REINHUMACION.	63.00	100.00
C.	EXHUMACION.	100.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	63.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	63.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	185.00	250.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: SOBRE EL VALOR DEL TERRENO		
1.	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2.	RESIDENCIAL.	8%	15%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8%	20%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL. M2	5.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO. M2	8.00	120.00
3.	RESIDENCIAL. M2	10.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO. M2	15.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. ML.	10.00	100.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	100.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.M2.	2.00	20.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	500.00	1,500.00
B.	COMERCIAL	550.00	3,500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	25.00	100.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	10.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNCIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1	30
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	SALARIO MINIMO VIGENTE	SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1	30
1.	SANCIONES	SALARIO MINIMO VIGENTE	SALARIOS MINIMOS VIGENTES

3.- MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL .

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	430.00
MAXIMA	1,000.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	200.00	5,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION . Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	350.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,200.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA..	200.00	2,500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	150.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	720.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	75.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	120.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	1,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. MENSUAL POR APARATO.	90.00	120.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	800.00
XII	PELEAS DE GALLOS .	1,000.00	7,200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE..	500.00	3,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	90.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	1,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.70	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.70	1.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.70	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.70	5.00
C.	TRANSPORTE.	NA.	NA.
D.	EXPEDICION DE GUIAS.	10.00	1,000.00
E.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
F.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

G.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
H.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	AVALUOS HASTA POR $5,000.00 100.00	POR EL EXCEDENTE DE $5,000.00 2% 500

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	85.00	500.00
B.	REINHUMACION.	85.00	500.00
C.	EXHUMACION.	150.00	700.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	85.00	800.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	650.00	1,000.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	700.00	1,300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	125.00	950.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	400.00	1,000.00

Documento digitalizado

3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	450.00	450.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	850.00	1,200.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	110.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	55.00	55.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	60.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	55.00	55.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	120.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	50.00	100.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	55.00	85.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	120.00	120.00
3.	REPOSICION.	120.00	
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICIÓN.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.3%	1%
2.	RESIDENCIAL.	0.5%	1.5%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.8%	2.0%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	220.00	550.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL. POR M2.	3.00	5.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	5.00
3.	RESIDENCIAL.	4.00	6.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	8.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	5.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A
B.	POR UTILIZAR EL ARROYO VEHICULAR FRENTE AL ACCESO DEL LOCAL COMO AREA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL PREVIO PERMISO.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	600.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I,ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA

Documento digitalizado

CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1	40
		SALARIO	SALARIOS
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	MINIMO	MINIMOS
		VIGENTE	VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
		1	40
		SALARIO	SALARIOS
1.	SANCIONES	MINIMO	MINIMOS
		VIGENTE	VIGENTES

4.- MUNICIPIO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	500.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	150.00 8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	150.00 8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10.00	200.00 8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	20.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	250.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	1,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	15.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	300.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	50.00
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUQTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	2.00	10.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	3.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	10.00	15.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1 SALARIO MINIMOS VIGENTES	10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS. 1RA. CLASE	80.00	150.00
	SEGUNDA CLASE	70.00	120.00
	TERCERA CLASE	60.00	100.00
	CUARTA CLASE	50.00	80.00
B.	REINHUMACION.	80.00	300.00
C.	EXHUMACION.	100.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	80.00
2.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	150.00
3.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00

Documento digitalizado

5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	ACTA DE REGISTRO CIVIL	MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	40.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:	5%	10%

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL. M2.	10%	15%
2.	RESIDENCIAL. M2.	15%	20%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO. M2.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	15.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	500.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	350.00	1,000.00
B.	COMERCIAL	400.00	1,500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	300.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	70.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

Documento digitalizado

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR DIA PARA COMERCIOS Y POR PUESTO.	2.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN CALLES, PASAJES, Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA PARA JUEGOS MECANICOS Y FERIAS Y EXPOSICIONES .	30.00 M2	50.00 M2

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		1 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1.	MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO VIGENTE	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1.	SANCIONES		

Documento digitalizado

5.- MUNICIPIO DE: AJACUBA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	170.00
MAXIMA	860.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	195.00	1,955.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	92.00	920.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	46.00	390.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	195.00	1,955.00
II.	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	92.00	920.00
III.	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	46.00	390.00
IV.	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	46.00	390.00
V.	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	195.00	1,955.00
VI.	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	92.00	920.00
VII.	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	195.00	1,955.00
VIII.	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	195.00	1,955.00
IX.	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	195.00	1,955.00
X.	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	92.00	920.00
XI.	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	92.00	920.00
XII.	PELEAS DE GALLOS.	195.00	1,955.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	195.00	1,955.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	195.00	1,955.00
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	195.00	1,955.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	35.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.50	4.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	46.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	46.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	4.00	4.60
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	184.00	370.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	370.00	550.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	10.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	370.00	550.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	370.00	550.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	15.00	17.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	345.00	1,035.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	173.00	530.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	184.00	460.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	276.00	760.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	80.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	46.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	6.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	8.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	6.00
C.	TRANSPORTE.	8.00	35.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	46.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	4.60	17.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	4.60	17.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	2.00	17.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	.46	2.00
B.	NUMERO OFICIAL.	92.00	345.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	5% AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE	9% AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	143.00	287.00
B.	REINHUMACION.	207.00	575.00
C.	EXHUMACION.	310.00	874.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	104.00	322.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS;	104.00	437.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	92.00	195.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	195.00	391.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	46.00	195.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	173.00	391.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	161.00	690.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	529.00	874.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA.	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	195.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	17.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	195.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	195.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	69.00	391.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA		

Documento digitalizado

	AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	9.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	6.00	23.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	23.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	29.00	92.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	29.00	92.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	50.00	83.00
2.	CANJE.	33.00	83.00
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3.	REPOSICION.	42.00	83.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	51.00	83.00
2.	CANJE.	33.00	83.00
3.	REPOSICION.	43.00	83.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.5 %	3 %
2.	RESIDENCIAL.	3%	6 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	10.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	92.00	391.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL.M2.	195.00	575.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.M2.	288.00	863.00
3.	RESIDENCIAL.M2.	391.00	1,150.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2.	575.00	1,725.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. M2.	1.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	70.00	195.00
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	70.00	345.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	70.00	207.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	173.00	437.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	400.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	4.00	46.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8º Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1.00 S.M.	30 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 S.M.	30 S.M.

6.- MUNICIPIO DE: ALFAJAYUCAN,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULO 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS

Documento digitalizado

DESCENTRALIZADOS.Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	*N/A*
MAXIMA	*N/A*

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	25.00	95.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II.	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	3,500.00
III.	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	20.00	100.00
IV.	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	300.00
V.	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	100.00
VI.	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	150.00
VII.	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	500.00
VIII.	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00

Documento digitalizado

X.	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	*N/A*	*N/A*
XI.	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	*N/A*	*N/A*
XII.	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	*20.00*	*100.00*

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	*20.00*	*50.00*
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

A. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	2.66	3.33
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	4.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	3.00	3.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	4.50

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	*30.00*	*40.00*
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	*30.00*	*40.00*
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	*. 3.00*	*15.00*
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	120.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	3.33	4.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.50	5.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	25.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	*N/A*	*N/A*
2.	AVES DE CORRAL.	*N/A*	*N/A*
3.	LEPORIDOS.	*N/A*	*N/A*
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	*N/A*	*N/A*
C.	TRANSPORTE.	*N/A*	*N/A*
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	*N/A*	*N/A*
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	*N/A*	*N/A*
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	30.00	50.00
C.	EXHUMACION.	30.00	50.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	50.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	100.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	*N/A*	*N/A*
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.		
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	*N/A*	*N/A*
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MÁXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	*20.00*	*100.00*
2.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	*20.00*	*100.00*
3.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
4.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	350.00

Documento digitalizado

5.	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	*N/A*	*N/A*
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	6.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	*N/A*	*N/A*
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	5.00	10.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	6.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	*N/A*	*N/A*
2.	CANJE.	*N/A*	*N/A*
a	MOTOCICLETAS	*N/A*	*N/A*
3.	REPOSICION.	*N/A*	*N/A*
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:	*N/A*	*N/A*
1.	EXPEDICION.	*N/A*	*N/A*
2.	CANJE.	*N/A*	*N/A*
3.	REPOSICION.	*N/A*	*N/A*

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	*N/A*	*N/A*

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	*1.00*	*3.00*

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	*1.00*	*3.00*

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	*N/A*	*N/A*

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	*N/A*	*N/A*

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	20.00	20.00
B.	COMERCIAL	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	*N/A*	*N/A*
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	*N/A*	*N/A*
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	*N/A*	*N/A*
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	*N/A*	*N/A*

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

Documento digitalizado

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2. Y POR DIA.	2.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	30 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	SANCIONES	*1 S.M.*	*30 S.M.*

7.- MUNICIPIO DE: ALMOLOYA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS

Documento digitalizado

ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1 SALARIO
MAXIMA	2 SALARIOS

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	25.00	50.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	15.00	42.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	5,000.00

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	700.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	900.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N/A	N/A
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00 POR MES	45.00 POR MES
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	110.00	150.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	140.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	250.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	55.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 SALARIOS MINIMOS	5 SALARIOS MINIMOS

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	150.00
B.	REINHUMACION.	125.00	250.00
C.	EXHUMACIÓN.	90.00	125.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	60.00	90.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	320.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	125.00	310.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	700.00	900.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
2.	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
3.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	350.00	450.00
4.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	550.00
5.	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	260.00	450.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	N/A	N/A
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	75.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.		
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	45.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	120.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	80.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	90.00	125.00
		90.00	125.00
3.	REPOSICION.		
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (LOTE)		
1.	INTERES SOCIAL.	0%	1%
2.	RESIDENCIAL.	1%	3%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2%	5%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	125.00	375.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00	12.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	15.00	30.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	160.00
B.	COMERCIAL	180.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	70.00	130.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	70.00	130.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	70.00	130.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	40.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8º Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO	20 SALARIOS MINIMOS

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO	20 SALARIOS MINIMOS.

8.- MUNICIPIO DE: APAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	250.00

Documento digitalizado

II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	300.00	500.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	30.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II.	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	2,000.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	5,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	400.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS .	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	2,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	2,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	500.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	100.00	2,000.00
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	22.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. (MENSUAL)	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.50	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	44.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. (MENSUAL)	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. (MENSUAL)	66.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	3,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. (MENSUAL)	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	245.00	500.00

Documento digitalizado

F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	220.00	500.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	245.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	220.00	600.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	7.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	20.00	60.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	70.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	70.00	200.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 A 12 DIAS DE SALARIO MINIMO	1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	400.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	80.00	400.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	80.00	800.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	400.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	600.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
2.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	600.00
3.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	600.00
4.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	600.00
5.	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	200.00

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	100.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	75.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	50.00	200.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	200.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	200.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	60.00	60.00
B	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	15.00
C	CARRO DE MANO DE PRIMERA	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	35.00	70.00
2.	CANJE.	20.00	50.00
3.	REPOSICION.	35.00	70.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: POR M2.		

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL.M2.	2%	4%
2.	RESIDENCIAL. M2.	2%	4%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2.	3%	5%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL. M2	6.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.M2	8.00	30.00
3.	RESIDENCIAL.M2	8.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2	8.00	30.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.ML	5.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	15.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. ML	1.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.M2	2.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	245.00	500.00
B.	COMERCIAL	500.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	210.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	210.00
C.	POR LA DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	245.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	220.00	600.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	8.00	50.00
C	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	40 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	40 S.M.

Documento digitalizado

9.- MUNICIPIO DE: ATITALAQUIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	3,600.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1% 100.00	8% 250.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1% 30.00	8 % 100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	200.00
II.	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	1,000.00
III.	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	300.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR .	100.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	400.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	200.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	50.00	150.00
2.	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	50.00	150.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8º Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	400.00	600.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	600.00	3,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	70.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	300.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	200.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	20.00
C.	TRANSPORTE.	100.00	300.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	25.00	50.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	20.00	50.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	200.00	350.00
B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	200.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	1,500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	70.00
B.	REINHUMACION.	100.00	500.00
C.	EXHUMACIÓN.	100.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	100.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	70.00	120.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	120.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	1,000.00
3.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	450.00
4.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	1,200.00
5.	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	140.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	70.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	250.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	12.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	120.00	200.00
3.	REPOSICION.	50.00	70.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.M2.	1.00	2.00
2.	RESIDENCIAL. M2.	1.20	2.20
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2.	1.50	2.50

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	2.50	3.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.M2.	6.00	8.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.M2.	7.00	9.00
3.	RESIDENCIAL.M2.	8.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2.	9.00	11.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.00	24.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	10.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	1.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	350.00	500.00
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	450.00	650.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	300.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	200.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	200.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

Documento digitalizado

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	**1 SAL. MIN.**	**40 SAL. MIN.**

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	**1 SAL. MIN.**	**40 SAL. MIN.**

10.- MUNICIPIO DE ATLAPEXCO,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	20.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	20.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	550.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS,		

Documento digitalizado

	FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	800.00
XII	PELEAS DE GALLOS .	100.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	300.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	.50	5.00
B.	COMERCIAL:		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	40.00	80.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	80.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	60.00	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	200.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SMG	1,000.00 ó 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	300.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	30.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	250.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	350.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	350.000
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	80.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	40.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	150.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR MES.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	40.00	60.00
B.	COMERCIAL	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1S.M.G.	.20 S.M.G.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.V. EN LA ZONA	20 S.M.V. EN LA ZONA

Documento digitalizado

11.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS		

Documento digitalizado

	ESPECTACULOS SIMILARES	1,500.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	150.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	1,000.00
VI	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	1,500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	25,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	800.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1. -	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	100.00
2. -	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	3.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	25.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	4.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	30.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	5.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	40.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	5.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	800.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	120.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	2.00	3.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	4.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.	TRANSPORTE (GUIAS)	10.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	4.00	8.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULA, POR USUARIO.	10.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	25.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	700.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	1,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
B.	REINHUMACION.	150.00	250.00
C.	EXHUMACION.	150.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑO.	20.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	100.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	450.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE		

Documento digitalizado

	TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1 %	3 %
2	RESIDENCIAL.	4 %	5 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5 %	10 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00M2	2.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00 M2	3.00M2.
3.	RESIDENCIAL.	2.00M2	3.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00 M2	10.00M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	5.00 ML

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	4.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M2	3.00	5.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	100.00
B.	COMERCIAL	100.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	160.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y		

Documento digitalizado

	LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	70.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	30 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	30 S.M.

12.- MUNICIPIO DE: ATOTONILCO DE TULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	200.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	75.00	250.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	150.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	35.00	150.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	550.00	2,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	150.00	2,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	150.00	2,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	150.00	1,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	450.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	550.00	2,250.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	300.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN		

Documento digitalizado

	EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	950.00	5,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	5,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1,150.00	1,750.00
XII	PELEAS DE GALLOS	650.00	2,250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	2.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	50.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.50	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	40.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.50	5.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	60.00	250.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	250.00	500.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	170.00	550.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	70.00	350.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	200.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	25.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	25.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	1.00	1.20
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	90.00	2,250.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	120.00
B.	REINHUMACION.	60.00	120.00
C.	EXHUMACION.	60.00	120.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	40.00	120.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	40.00	120.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	120.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	80.00	180.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MÁXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	70.00	100.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	350.00	650.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	450.00	700.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	70.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	120.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	25.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	2.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	70.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	200.00	400.00
3.	REPOSICION.	150.00	300.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	2%	5%
2	RESIDENCIAL.	5%	7%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	7%	8%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.00	250.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL POR M2.	0.50	0.80
2.	SOCIAL PROGRESIVO POR M2.	0.50	0.80
3.	RESIDENCIAL M2.	0.80	1.20
4.	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	1.00	1.50

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS ML.	10.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M2.	1.00	4.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	550.00	1,250.00
B.	COMERCIAL	650.00	2,600.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	90.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	80.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	250.00	350.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	250.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	6.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	35.00	2,200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	40 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	40 S.M.

Documento digitalizado

13.- MUNICIPIO DE CALNALI, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: **N/A**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL **N/A**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS **N/A**

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	50.00	100.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS **N/A**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	30.00	50.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	N/A	N/A
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	200.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	250.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.0
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	300.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	100.00

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:	N/A	N/A
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
		N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:	N/A	N/A
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:	N/A	N/A
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	N/A	N/A
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMA	MAXIMA
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	10.00	20.00
B. COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

iii. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1. MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MÁXIMA
	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1. SANCIONES		

14.- MUNICIPIO DE EL CARDONAL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MÁXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	200.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 3%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	1,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS .	500.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.	N/A	N/A
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:	N/A	N/A
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	350.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS	30.00	50.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	500.00	1,000.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	75.00	300.00
2	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	500.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	350.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	250.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	45.00	65.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	65.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	70.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	25.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	65.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	65.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	65.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	75.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.	POR ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO POR DIA	350.00	700.00
D.	POR ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA POR HORA	100.00	250.00
E.	VIAJE DE AGUA CON PIPA A COMUNIDADES	200.00	350.00
F.	POR ARRENDAMIENTO DE MOTOCONFORMADORA POR HORA.	200.00	450.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

15.- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1.00
MAXIMA	3,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	12.00	120.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	6.00	60.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	6.00	60.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

Documento digitalizado

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	3,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	5,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	5,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	100.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	10.00	1,000.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	10.00	5,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	16.50	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	16.50	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	10.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	85.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	85.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	180.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	1.00	10.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	120.00	250.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	1.00	10.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	10.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	50.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	50.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	50.00	300.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	30.00
C.	TRANSPORTE.	100.00	500.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	5.00	30.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	30.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	100.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	45.00	250.00
B.	REINHUMACION.	45.00	250.00
C.	EXHUMACIÓN.	60.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	145.00	360.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	45.00	600.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	120.00	600.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	250.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	360.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	250.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	360.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	120.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	120.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	600.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	25.00

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	60.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	240.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	35.00	250.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	60.00	250.00
2.	CANJE.	60.00	250.00
A	MOTOCICLETAS	60.00	250.00
3.	REPOSICION.	60.00	250.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1%	10%
2.	RESIDENCIAL.	1%	10%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	1,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL M2.	2.50	12.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO M2.	2.50	12.00
3.	RESIDENCIAL M2.	2.50	12.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	2.50	12.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.50	12.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.50	12.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	3.00	12.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	250.00	500.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL	250.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	250.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	250.00	500.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	250.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	250.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	60.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	150.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	40 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	40 S.M.

16.- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: N/A %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0.50 % AL 5.00 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	30.00	300.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	30.00	400.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5.00%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	50.00	1,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	600.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	600.00

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	200.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5.00 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	20.00	300.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	20.00	100.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	300.00
B.	REINHUMACION.	60.00	500.00
C.	EXHUMACION.	50.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	450.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	150.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	100.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	200.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B. LICENCIAS PARA CONDUCIR:

1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	100.00
3.	RESIDENCIAL.	30.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. POR M2.	1.00	5.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.00	100.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	20.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	30.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO VIGENTE	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
1.	SANCIONES		

17.- MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	80.00
MAXIMA	200.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	80.00	200.00

Documento digitalizado

II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	200.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	100.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		100.00	1,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		20.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		20.00	50.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		200.00	400.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		10.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		100.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS.		1,000.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		500.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	80.00	100.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	200.00	200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	60.0
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	60.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	100.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	40.00	60.00
C.	POR USO DEL SISTEMA POR AÑO.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	100.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS DE ADULTOS Y NIÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	30.00	60.00
C.	EXHUMACION.	30.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	20.00	40.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES O RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	200.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	200.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL O DUPLICADO.	15.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO	N/A	N/A

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL M2.	20.00	100.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO. M2.	30.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	2.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	5.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA.	60.00	100.00
B.	COMERCIAL	100.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	80.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	80.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	80.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	6.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO DE LA ZONA	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA
1	MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO DE LA ZONA	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA
1	SANCIONES		

18.- MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	150.00	4,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	70.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	900.00	8,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	4,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	200.00	4,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	700.00	7,000.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	150.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	700.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	35.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	750.00	7,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	4,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	700.00	6,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	4,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	90.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	90.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	2.00	6.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	70.00	400.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR HASTA DE $ 5,000.00 PAGARE EL EQUIVALENTE A 4 SALARIOS MINIMOS Y POR CADA $ 1,000.00 QUE EXCEDAN PAGARA EL 2 AL MILLAR.	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	90.00	500.00
B.	REINHUMACION.	90.00	500.00
C.	EXHUMACION.	90.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	90.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:-		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	300.00	800.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	1,500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	400.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	600.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	350.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	70.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	70.00	190.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	7.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	60.00

Documento digitalizado

I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	45.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	8.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	3.5 %	8.5 %
2	RESIDENCIAL.	6 %	11 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	0 %	0 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	**MAXIMA**
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.00	600.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MÍNIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	150.00	500.00
B.	COMERCIAL	350.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	120.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	120.00	300.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	55.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.	30 S.M.G.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.	30 S.M.G.

19.- MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA $	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	70.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	15.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	250.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	60.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00

Documento digitalizado

X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	15.00	30.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	160.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	320.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	370.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	120.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	70.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	70.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	3.00	10.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR .	50.00	250.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	70.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	90.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	90.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA EXCEPTO EL MATRIMONIO.	50.00	95.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA EXCEPTO EL MATRIMONIO.	80.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA DEL REGISTRO FAMILIAR.	200.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	300.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	60.00	90.00
2	CANJE.	30.00	45.00
A	MOTOCICLETAS	100.00	130.00
B	BICICLETAS	50.00	100.00

Documento digitalizado

3	REPOSICION.	30.00	45.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	6.00x M2	50.00 x m2
2	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00 x M2	80.00 x M2
3	RESIDENCIAL.	16.00 x M2	100.00 x M2
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	19.00 x M2	120.00 x M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	40.00	90.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	50.00

MAS EL PAGO DE LA REPARACION DEL PAVIMENTO EN CASO DE TENER QUE DAÑARLO.

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

Documento digitalizado

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AMBULANTES

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	60.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA CONFORME AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO:

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.	30 S.M.G.
2.	SANCIONES.	1 S.M.G.	30 S.M.G.

Documento digitalizado

20.- MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	150.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

Documento digitalizado

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	20.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	650.00	7,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	650.00	7,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	250.00	750.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	70.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	150.00	6,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	650.00	7,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	200.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	20.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	350.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	350.00	750.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	25.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETA-RIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIEN-TO.	POR LOS PRIMEROS $5,000.00 SE PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS Y POR CADA $1,000.00 DE EXCEDENTE CAUSARA EL 2 AL MILLAR.	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	25.00	120.00
B.	REINHUMACION.	25.00	120.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	25.00	120.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	200.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	450.00	700.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	80.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	150.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	150.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR METRO CUADRADO.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	5.00 M2	10.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	7.00 M2	15.00 M2
3.	RESIDENCIAL.	9.00 M2	20.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00 M2	25.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	50.00	300.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL	70.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	40.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA	20 SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA ZONA ECONOMICA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	N/A 1 SALARIO MINIMO.	N/A 20 SALARIOS MINIMOS

21.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	30.00	80.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	110.00	240.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	600.00	4,200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	1,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	85.00	240.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	180.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	250.00	3,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	255.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	480.00	4,200.00
XII	PELEAS DE GALLOS	850.00	8,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	850.00	4,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	100.00	580.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	170.00	660.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.56%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICÓ.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	18.00	65.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	180.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	220.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	360.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	240.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	130.00	320.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	130.00	320.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:	N/A	N/A

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	70.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	170.00	625.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	580.00
B.	REINHUMACION.	150.00	580.00
C.	EXHUMACION.	140.00	550.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	85.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	85.00	330.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	170.00	660.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	500.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	230.00	580.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	170.00	550.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	280.00	700.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	70.00	170.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	110.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	85.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	170.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	9.00	40.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	60.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	250.00	360.00
B.	COMERCIAL	300.00	430.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	130.00	250.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	130.00	250.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	130.00	250.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	130.00	250.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.	30 S.M.G.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.	30 S.M.G.

22.- MUNICIPIO DE: EPAZOYUCAN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1 D.S. M.GRAL
MAXIMA	5 D.S.M.GRAL.

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE; LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A.	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1 D.S.M. GRAL.	30 D.S.M.GRAL.
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1 D.S.M. GRAL.	15 D.S.M GRAL.
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	10 D.S.M GRAL.	50 D.S.M.GRAL.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	5 D.S.M. GRAL.	30 D.S.M.GRAL.
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	10 D.S.M. GRAL	40 D.S.M. GRAL
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10 D.S.M. GRAL	30 D.S.M. GRAL
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100 DSM. GRAL	200 DSM. GRAL
XII	PELEAS DE GALLOS	15 DSM. GRAL.	30 DSM. GRAL.
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10 DSM. GRAL.	30 DSM. GRAL.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

Documento digitalizado

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1 D.S.M. GRAL.	10 DSM. GRAL.
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	1 D.S.M. GRAL.	10 DSM. GRAL.

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	150.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	60.00
2	AVES DE CORRAL.	5.00	7.00
3	LEPORIDOS.	5.00	7.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	60.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	7.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	7.00
C.	TRANSPORTE.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MÌNIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1 D.S.M. GRAL.	30 DSM. GRAL.

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	1 D.S.M. GRAL.	20 DSM. GRAL.
B.	REINHUMACION.	1 D.S.M. GRAL.	20 DSM. GRAL.
C.	EXHUMACION.	1 D.S.M. GRAL.	20 DSM. GRAL.
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	1 D.S.M. GRAL.	25 DSM. GRAL.
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	1 D.S.M. GRAL.	20 DSM. GRAL.
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	1 D.S.M. GRAL.	20 DSM. GRAL.
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	1 D.S.M. GRAL.	30 DSM. GRAL.

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	3 D.S.M. GRAL.	8 D.S.M. GRAL.
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	5 D.S.M. GRAL.	15D.S.M. GRAL.
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	5 D.S.M. GRAL.	15D.S.M. GRAL.
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	10 DS.M. GRAL.	25D.S.M. GRAL.
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	1 D.S.M. GRAL.	8 D.S.M. GRAL.

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.

Documento Digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	1 D.S.M. GRAL.	3 D.S.M. GRAL.
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1 D.S.M. GRAL.	1 D.S.M. GRAL.
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	1 D.S.M. GRAL.	3 D.S.M. GRAL.
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	1 D.S.M. GRAL.	3 D.S.M. GRAL.
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1 DSM. GRAL.	50 DSM. GRAL.
2.	RESIDENCIAL.	10 DSM. GRAL.	50 DSM. GRAL.
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20 DSM. GRAL.	100DSM. GRAL.

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	1 DSM. GRAL.	15 DSM. GRAL.

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	1 DSM. GRAL.	5 DSM. GRAL.
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1 DSM. GRAL.	7 DSM. GRAL.
3.	RESIDENCIAL.	3 DSM. GRAL.	10 DSM. GRAL.
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5 DSM. GRAL.	20 DSM. GRAL.

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1 DSM. GRAL.	2 DSM. GRAL.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1 DSM. GRAL.	1 DSM. GRAL.

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	1 D.S.M. GRAL.	5 D.S.M. GRAL.
B.	COMERCIAL	2 D.S.M. GRAL.	10D.S.M. GRAL.

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	1 D.S.M. GRAL.	2 D.S.M. GRAL.

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00

Documento digitalizado

B. LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO	20 SALARIOS MINIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO	20 SALARIOS MINIMOS

23.- MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1 SMG
MAXIMA	10 S M.G.

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1 S. M. G.	5 S.M.G
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1 S. M. G.	10 S. M. G.
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1 S. M .G.	5 S. M. G

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	260.00	525.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	5,230.00	6,540.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	65.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	130.00	260.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	600.00	6,540.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	130.00	395.0
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	915.00	3,270.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1,050.00	1,308.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,300.00	3,900.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	650.00	3,900.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	2,500.00
XII	PELEAS DE GALLOS .	1,100.00	3,250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,050.00	1,950.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	65.00	130.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.50
B.	USO COMERCIAL.	.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	15.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.75	8.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	55.00	75.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	65.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	13.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	20.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	65.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	150.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	2.00	20.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	600.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	260.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	00.0	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	35.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	2.00	5.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	1 SMG
2	AVES DE CORRAL.	0.00	1 SMG
3	LEPORIDOS.	0.00	1 SMG
C.	TRANSPORTE.	0.00	15.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	18.00	100.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	1 SMG
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	1 SMG
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	1 SMG

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	5 SMG
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	90.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	55.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	175.00	600.00
B.	REINHUMACION.	175.00	600.00
C.	EXHUMACION.	175.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	650.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES

Documento digitalizado

Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	130.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	75.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.500	4.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	13.00	26.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	40.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	35.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	65.00	130.00
2	CANJE.	65.00	130.00
A	MOTOCICLETAS	65.00	130.00
3	REPOSICION.	65.00	130.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	0.00	100.00
2	CANJE.	0.00	100.00
3	REPOSICION.	0.00	100.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5 %	10 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	6.00 M2	8.00 M2
2	SOCIAL PROGRESIVO.	8.00 M2	10.00 M2
3	RESIDENCIAL.	10.00 M2	15.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00 M2	20.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (CON ALTURA DE 2.20 M.)	6.00 M2	8.00 M2

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	10.00 M3	20.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	65.00	130.00
B.	COMERCIAL	90.00	180.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

Documento digitalizado

D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2.	5.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	115.00	130.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SMG	30 SMG

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.	30 S.M.G.

24. MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	20.00	300.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	300.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	5 S. M. D.	10 S. M. D.
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30 S. M. D.	300 S. M. D.
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10 S. M. D.	20 S. M. D.
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20 S. M. D.	40 S. M. D.
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	20 S. M. D.	300 S. M. D.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5 S. M. D.	100 S. M. D.
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10 S. M. D.	100 S. M. D.
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20 S. M. D.	40 S. M. D.
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20 S. M. D.	100 S. M. D.
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5 S. M. D.	20 S. M. D.
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	20 S. M. D.	40 S. M. D.
XII	PELEAS DE GALLOS	30 S. M. D.	300 S. M. D.
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10 S. M. D.	30 S. M. D.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	5 S. M. D.	10 S. M. D.
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	5 S. M. D.	10 S. M. D.

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	TARIFA MENSUAL	MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA EJIDAL SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	12.00	
	TOMA URBANA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	20.00	
	TOMA RESIDENCIAL URBANA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3	20.00	
	POR M3 EXCEDENTES AL MINIMO	2.00	
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	31.00	
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	70.00	140.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 30 M3.	3.00	
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	750.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	125.00	
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	5.00	
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
1	EJIDAL	500.00	750.00
2	URBANA	1,500.00	2,500.00
3	URBANO RESIDENCIAL	5,000.00	7,500.00
4	COMERCIAL	1,500.00	5,000.00
5	INDUSTRIAL	3,000.00	10,000.00

Documento digitalizado

F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA,	20 % DE LAS ÑALADAS EN	CUOTAS SE-FRACCION **E**

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5 S. M. D	10 S. M. D.
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	2 S. M. D	5 S. M. D.
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1 S. M. D	2 S. M. D.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1 S. M. D.	2 S. M. D.

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO POR CABEZA.	10.00	20.00
2	AVES DE CORRAL POR JAULA.	5.00	10.00
3.	LEPORIDOS POR CADA 10.	5.00	10.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	PORCINO, CAPRINO Y OVINO	15.00	30.00
2	BOVINO Y EQUINO.	25.00	50.00
3	AVES DE CORRAL.	5.00	10.00
4	LEPORIDOS.	5.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	15.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5 S. M. D.	10 S. M. D.
B.	NUMERO OFICIAL.	4 S. M. D.	8 S. M. D.

Documento digitalizado

C	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO		
	A) MUEBLES CON VALOR HASTA DE 5,000.00	5 S. M. D.	2 AL MILLAR
	B) $ 3.00 POR CADA MIL EXCEDENTE		

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS EN FOSA DE 2.30 Y 1.20 Y EN CRIPTA.	100.00	300.00
B.	REINHUMACION.	150.00	300.00
C.	EXHUMACION.	300.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	300.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	300.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00
3	CONTRUCCION DE MONUMENTOS Y CAPILLAS, SOBRE EL IMPORTE DE LOS MISMOS.	10 %	20 %
4	CAPILLA O CRIPTA TERRENO MAXIMO 4X4 METROS. CON VIGENCIA DE 6 MESES PARA CONSTRUIR, EN CASO CONTRARIO PIERDE DERECHOS SU COSTO POR METRO CUADRADO.	100.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00

Documento digitalizado

3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE EL PAGO DE DERECHOS DEL MATRIMONIO.	50 %	100 %

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	60.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	75.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	20.00	50.00
b.	BICICLETAS	10.00	20.00
		N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	60.00	120.00
2	CANJE.	30.00	60.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (SEGUN VALOR CATASTRAL P/M2)		
1.	INTERES SOCIAL.	2 %	4 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10 %	12 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	30 S. M. D.	60 S. M. D.
B.	REFRENDO ANUAL	15 S. M. D.	30 S. M. D.

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, DE CASAS Y EDIFICIOS POR M2 DE:		
1	INTERES SOCIAL. 65 M2	2.00	4.00
2	SOCIAL PROGRESIVO HASTA 120 M2	4.00	6.00
3	MEDIA ALTA M2.	6.00	9.00
4	RESIDENCIAL. M2.	10.00	15.00
5	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	20.00	25.00
B.	REPARACION DE CASA Y FACHADAS	1.00	2.00
C.	DERECHO POR USO DE VIA PUBLICA POR MATERIALES DE CONSTRUCCION POR 15 DIAS.	30.00	50.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	500.00	750.00
B.	COMERCIAL	1,500.00	5,000.00
C.	RESIDENCIAL	5,000.00	8,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	2 S. M. D.	4 S. M. D.
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	1 S. M. D.	2 S. M. D.
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	2 S. M. D.	3 S. M. D.
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	1 S. M. D.	2 S. M. D.

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M. D.	30 S. M. D.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S. M. D.	30 S. M. D.
2.	MULTRAS DE TRANSITO	1 S. M. D.	30 S. M. D.

26.- MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA _____
MAXIMA N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.		N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.		N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		N/A

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.		N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		N/A
XII	PELEAS DE GALLOS		N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS		N/A
2	BIENES, MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		N/A

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	130.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	130.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.		N/A

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		N/A
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		N/A
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		N/A
2	AVES DE CORRAL.		N/A
3	LEPORIDOS.		N/A
			N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		N/A
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3.	LEPORIDOS.		
C.	TRANSPORTE.		N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.		N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.		N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.		N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.		N/A
B.	NUMERO OFICIAL.		N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETA-RIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIEN-TO.		N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.		N/A
C.	EXHUMACION.		N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.		N/A

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		N/A
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.		
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.		

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	130.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	160.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	120.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	70.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	35.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	50.00

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	35.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.		N/A
2	CANJE.		N/A
A	MOTOCICLETAS.		N/A
3.	REPOSICION.		N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.		N/A
2	CANJE.		N/A
3	REPOSICION.		

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.		N/A
2	RESIDENCIAL.		N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.		N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.		N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		N/A
1	INTERES SOCIAL.		N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.		N/A
3	RESIDENCIAL.		N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.		N/A

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.		N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.		N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMA	MAXIMA
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.		N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	MINIMA	MÁXIMA
A. POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	10.00	20.00
B. COMERCIAL		N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		N/A

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.		N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.		N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.		N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO.	20 SALARIOS MINIMOS.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO.	20 SALARIOS MINIMOS.

27.- MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	125.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	30.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	8.00	65.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	25.00	120.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	600.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	250.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	80.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,800.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	50.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.	5.00	35.00
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	70.00	250.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.		

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	50.00
2	AVES DE CORRAL.	.50	5.00
3	LEPORIDOS.		
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	.50	5.00
3	LEPORIDOS.		
C.	TRANSPORTE.	10.00	25.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.		
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.		
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.		
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	100.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MÍNIMOS	1,000 2 AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	10.00	50.00
B.	REINHUMACION.		
C.	EXHUMACION.	70.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	10.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	100.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	250.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	15.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.		
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	15.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	15.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.		
2.	CANJE.		
A	MOTOCICLETAS		
3.	REPOSICION.		
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.		
2.	CANJE.		
3.	REPOSICION.		

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2.	RESIDENCIAL.	10%	15%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15%	20%

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.		

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL. M2	5.00	50.00
2	SOCIAL PROGRESIVO. M2	10.00	100.00
3	RESIDENCIAL. M2	15.00	150.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO. M2	20.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	6.00	12.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	70.00	100.00
B.	COMERCIAL	100.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	10.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	15.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MÍNIMO	20 SALARIOS MÍNIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2.00	10.00

28.- MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	80.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	120.00	
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1500.00	
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	160.00	
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	95.00	
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	200.00	
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	150.00	
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	320.00	
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	320.00	

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 6%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	250.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	250.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	10.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	1.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.50	1.50

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	150.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	1.75	1.75
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	350.00	350.000
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	280.00	350.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	2.00	2.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	150.00

3: DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	25.00
2	AVES DE CORRAL.	0.50	0.50
3	LEPORIDOS.	0.20	0.20
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO; PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	35.00	85.00
2	AVES DE CORRAL.	0.20	0.20
3	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	25.00	25.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	10.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	5.00	5.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	5.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	5.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	80.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	57.00
B.	REINHUMACION.	50.00	50.00
C.	EXHUMACION.	100.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	60.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	50.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	375.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	700.00	1,000.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	750.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	25.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	45.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	45.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	35.00	35.00
2	CANJE.	35.00	35.00
A	MOTOCICLETAS	35.00	35.00
3	REPOSICION.	40.00	40.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		

Documento digitalizado

1	EXPEDICION.	0.00	0.00
2	CANJE.	0.00	0.00
3	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5.00%	5.00%
2	RESIDENCIAL.	10.00%	10.00%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00%	15.00%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	3.00	3.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	3.00
3	RESIDENCIAL.	4.00	4.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	5.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	100.00
B.	COMERCIAL	150.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	240.00 anuales 6 mts	

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 día de sal min	40 días de salario min

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.	40 S.M.G.

29.- MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	198.00
MAXIMA	990.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	178.00	1,320.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	178.00	1,320.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	66.00	264.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	53.00	264.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	792.00	2,640.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	53.00	264.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	66.00	462.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	264.00	462.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	132.00	1,320.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	132.00	6,600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	660.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	396.00	6,600.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	132.00	660.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	264.00	1,320.00
XII	PELEAS DE GALLOS	250.00	6,600.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	264.00	2,770.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	26.00	198.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	26.00	48.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	40.00	66.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	66.00	106.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	66.00	106.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	6.00	8.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	92.00	198.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	100.00	198.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	7.00	8.50
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	121.00	242.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	121.00	242.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 15 M3.	10.00	16.00
E.	REBOMBEO		
	CUOTA FIJA S/MEDIDOR HASTA 15M3.....	46.00	53.00
	POR CADA M3 DOMESTICO		
	16 AL 50	0.00	3.50
	51 AL 100	0.00	4.50
	101 EN ADELANTE	0.00	5.90
	COMERCIAL		
	16 AL 50	0.00	6.00
	51 AL 100	0.00	7.00
	101 EN ADELANTE	0.00	9.00
	MEDIANA INDUSTRIAL		
	16 AL 50	0.00	7.50
	51 AL 100	0.00	8.00
	101 EN ADELANTE	0.00	15.00
	INDUSTRIAL		
	16 AL 50	0.00	13.00
	51 AL 100	0.00	14.00
	101 EN ADELANTE	0.00	15.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	275.00
H.	COSTO POR MEDIDOR.	0.00	400.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	110.00	264.00

Documento digitalizado

B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	66.00	132.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	13.00	66.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	13.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	13.00	26.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.60	33.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	7.00	9.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	7.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.30	6.60
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	20.00	66.00
H.	INTRODUCCION		
	BOVINO	1.30	6.60
	PORCINO	1.30	6.60
	OVINO Y CAPRINO	1.30	6.60

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	33.00	198.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	66.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	AVALUOS HASTA POR $5,000.00 119.00	POR EL EXCEDENTE DE $5,000.00 EL 2 ALMILLAR

Documento digitalizado

INMUEBLE CON VALOR HASTA $1,000.00	66.00	132.00
INMUEBLE CON VALOR HASTA $2,000.00	99.00	198.00
INMUEBLE CON VALOR HASTA $5,000.00	132.00	2,640.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	106.00	198.00
B.	REINHUMACION.	106.00	198.00
C.	EXHUMACION.	106.00	198.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	106.00	198.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	PANTEON DE ADULTOS	26.00	264.00
b.	OTROS	26.00	264.00
c.	PANTEON MENOR	26.00	92.00
d.	OTROS	26.00	106.00
1.1.	DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL		
a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO	66.00	264.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00
2	FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL ESTADO		
a.	PANTEON ADULTOS	66.00	396.00
b.	OTROS	66.00	396.00
c.	PANTEON MENORES	26.00	198.00
d.	OTROS	26.00	198.00
3	OTROS SERVICIOS		
a.	FOSA DE PERPETUIDAD	26.00	106.00
b.	OTROS	26.00	106.00
4	SACAR RESTOS Y TRASLADO		
a.	APERTURA	26.00	66.00
b.	TRASLADO	26.00	66.00
c.	APERTURA DE FOSA	26.00	66.00
d.	PAGO DE PERIODO POR CADA 7 AÑOS	26.00	100.00
F.	FOSA A PERPETUIDAD 7 AÑOS	600.00	700.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y

Documento digitalizado

MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
a.	ACTAS DE NACIMIENTO Y REGISTRO		
	REGISTRO CIVIL	20.00	132.00
	CERTIFICACION	20.00	66.00
	OTROS	13.00	26.00
	1HOJA	20.00	66.00
b.	COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DE DEFUNCION		
	CERTIFICACION	20.00	66.00
	OTROS	20.00	40.00
c.	ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS		
	REGISTRO CIVIL	40.00	238.00
	CERTIFICACION	40.00	66.00
	OTROS	13.00	40.00
d.	DIVORCIOS VOLUNTARIOS		
	REGISTRO CIVIL	20.00	264.00
	CERTIFICACION	20.00	66.00
	OTROS	13.00	40.00
e.	ANOTACION MARGINAL		
	REGISTRO CIVIL	20.00	264.00
	CERTIFICACIONES	20.00	66.00
	OTROS	20.00	26.00
f.	DUPLICADO DE BOLETA	20.00	40.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	33.00	264.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.		
	REGISTRO CIVIL	26.00	264.00
	CERTIFICACIONES	26.00	132.00
	OTROS	13.00	26.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.		
	REGISTRO CIVIL	200.00	660.00
	CERTIFICACIONES	26.00	66.00
	OTROS	13.00	26.00

Documento digitalizado

5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	66.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	132.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	13.00	33.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	13.00	26.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	13.00	26.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	66.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.30	6.60
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	1.30	6.60
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	132.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	132.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	1.30	6.60

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	26.00	250.00
2	CANJE.	40.00	150.00
A	MOTOCICLETAS	40.00	150.00
3	REPOSICION.	66.00	210.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL POR M2.	1.30	6.60

Documento digitalizado

2	RESIDENCIAL POR M2	4.00	13.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO POR M2	7.00	26.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	53.00	200.00
B.	DICTAMEN TECNICO DE INSPECCION	53.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL POR M2.	1.30	3.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO POR M2.	1.30	7.00
3	RESIDENCIAL POR M2.	4.00	13.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO POR M2.	6.60	26.00
5	COMERCIAL POR M2	9.00	13.00
6	INDUSTRIAL POR M2	15.00	20.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	4.00	11.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.60	7.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	2.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.70	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	7.00	11.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	66.00	264.00
B.	COMERCIAL	66.00	264.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	66.00	264.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	66.00	264.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	66.00	264.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	66.00	264.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
	PLANCHA MENSUAL	106.00	264.00
	LOCAL MENSUAL	132.00	396.00
	PUESTO SEMIFIJO	13.00	26.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL. MINIMO	30 SAL. MINIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SAL. MINIMOS	30 SAL. MINIMOS

30.- MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: **5** %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	55.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: AL **8** %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	3,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	1,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	10,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	3,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	50,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00

Documento digitalizado

VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	8,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	800.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	1,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	8,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	1,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	0.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 30 M3.	1.00	3.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	50.00	500.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 30 M3.	3.00	5.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	300.00	600.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	300.00	600.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 30 M3.	5.00	10.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	500.00	1,500.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	10.00	21.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	1,500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	750.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	1,500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	200.00	750.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A.	N/A.

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	50.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A.	N/A.
3	LEPORIDOS.	N/A.	N/A.
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2	AVES DE CORRAL.	1.00	10.00
3	LEPORIDOS.	N/A.	N/A.

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	N/A.	N/A.
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A.	N/A.
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	10.00	40.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	2.00	5.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	1,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	N/A.	N/A.
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A.	N/A.
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A.	N/A.
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO.	50.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A.	N/A.
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00
2	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	600.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	350.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	180.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	150.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	150.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	100.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	300.00	400.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	200.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	40.00	500.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	50.00	50.00
2	CANJE.	50.00	50.00
A	MOTOCICLETAS	50.00	50.00
		N/A.	N/A.
3	REPOSICION.	50.00	50.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A.	N/A.
2	CANJE.	N/A.	N/A.
3	REPOSICION.	N/A.	N/A.

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	500.00	1,000.00
2	RESIDENCIAL.	1,000.00	2,000.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	2,000.00	4,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	1,500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE POR M2.		
1	INTERES SOCIAL M2	5.00	10.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2	5.00	10.00
3	RESIDENCIAL M2	30.00	50.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2	50.00	500.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	5.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	20.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A.	N/A.

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	300.00	600.00
B.	COMERCIAL	600.00	1,200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	ML. 2.00	ML. 10.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	300.00	1,000.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	300.00	1,000.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	1,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	40 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 S.M.	40 S.M.
2	MULTAS DE TRANSITO	20.00	500.00

Documento digitalizado

31.- MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	100.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	1 000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	30.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1 000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	3 000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	100.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	30.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	18.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	10.00	15.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	15.00	55.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	10.00	20.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	50.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	10.00	30.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y

Documento digitalizado

ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	10.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	10.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	100.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	10.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	100.00	200.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	100.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	100.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	70.00	100.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	20.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	10.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y		

Documento digitalizado

	ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	10.00	50.00
2	CANJE.	10.00	50.00
A	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
3	REPOSICION.	10.00	50.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	0.00	0.00
2	CANJE.	0.00	0.00
3	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	0	0

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	10.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	15.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3	RESIDENCIAL.	15.00	200.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	15.00	100.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	200.00	300.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL	100.00	400.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	15.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	15.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	15.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	15.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL.MIN.	30 SAL.MIN.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SAL. MIN.	30 SAL. MIN.

32.- MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	100.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 2% AL 7%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	100.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	200.00	1,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	250.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS		

Documento digitalizado

	ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	50.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	20.00	40.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	30.00	50.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	15.00	50.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	15.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	50.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	60.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	25.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	30.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	25.00	75.00
B.	REINHUMACION.	15.00	40.00
C.	EXHUMACION.	20.00	50.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	20.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	100.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	500.00	800.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	400.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	100.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	25.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	80.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	150.00	300.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	100.00	250.00
3	RESIDENCIAL.	200.00	400.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	300.00	600.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MÍNIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	20.00	60.00
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	20.00	60.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	60.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

Documento digitalizado

33.- MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA N/A
MAXIMA N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS N/A.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	20.00	30.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	30.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1.00	5.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y

Documento digitalizado

ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	1.00	2.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	30.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	30.00	150.00
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	25.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	60.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	80.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	160.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	60.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	10.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	15.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	10.00	30.00
B.	COMERCIAL	15.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	20.00	60.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	60.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA

Documento digitalizado

SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

34.- MUNICIPIO DE LA MISION, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 0 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0 % AL 0 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 2.5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	N/A	N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O		

Documento digitalizado

	FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	360.00	890.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	80.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	100.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	100.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	80.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	N/A	N/A
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N/A	N/A
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	80.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	40.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		

Documento digitalizado

1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	20.00	40.00
B.	COMERCIAL	40.00	80.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	80.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	80.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	80.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTE

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MÍNIMO	20 SALARIOS MÍNIMOS

Documento digitalizado

35.- MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	8.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

Documento digitalizado

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	2,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	2,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	3.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	10.00	100.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	100.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	250.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	500.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1 %	2 %
2	RESIDENCIAL.	2 %	4 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	4 %	6 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS; FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	5.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	8.00	150.00
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	30.00	250.00
B.	COMERCIAL	50.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	30.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

36.- MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: N/A %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL N/A % AL N/A %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS N/A %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O		

Documento digitalizado

	CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	N/A	N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS N/A %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	100.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		

Documento digitalizado

a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	N/A	N/A
2	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	N/A	N/A
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	80.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N/A	N/A
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	80.00

Documento digitalizado

J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	300.00	500.00
B.	COMERCIAL	300.00	800.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

37.- MUNICIPIO DE METZTITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 0%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0% AL 0%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	55.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	55.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	110.00	220.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	200.00	600.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	60.00	600.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	60.00	600.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	600.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	60.00	600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	110.00	500.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	550.00	700.00
X	APARATOS MECANICOS, FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	600.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	250.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	250.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS N/A.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5 %
B.	USO COMERCIAL.	0.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	100.00	2,000.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	3.00	5.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	70.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	70.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO		

Documento digitalizado

	Y EQUINO.		
2	AVES DE CORRAL.	15.00	30.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	150.00
B.	REINHUMACION.	80.00	150.00
C.	EXHUMACION.	150.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	80.00	250.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	55.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	300.00	800.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	900.00	2000.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	80.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	110.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	165.00	200.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	330.00	550.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	45.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	55.00	90.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	55.00	90.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	40.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	150.00
B.	COMERCIAL	250.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	150.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	500	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MÁXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

38.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 6 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	240.00
MAXIMA	360.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	60.00	600.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	60.00	600.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	60.00	250.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	600.00	4,200.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	120.00	600.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	120.00	360.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	7,200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	120.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	120.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	60.00	360.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	120.00	600.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	60.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	600.00	2,400.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	120.00	360.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 6 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	60.00	600.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	25.00	120.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	1,200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	1,200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	120.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	180.00	360.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	60.00	180.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	24.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	24.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	1.00	2.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	36.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	18.00	60.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	360.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	28.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR.	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	35.00	60.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	20.00	60.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	20.00	60.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	120.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	180.00	480.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	120.00
2	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	240.00	480.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	240.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	240.00	480.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS		

Documento digitalizado

	PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	18.00	36.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	60.00.
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	18.00	24.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	18.00	24.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento Digitalizado

1.	INTERES SOCIAL.	3 %	6 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	8 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8 %	10 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	240.00	600.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	180.00	600.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	240.00	600.00
3	RESIDENCIAL.	600.00	6,000.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	12,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00 M2	24.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	4.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00 ML	3.00 ML

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00 ML	3.00 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	6.00 M2	6.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	250.00	450.00
B.	COMERCIAL	300.00	480.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	250.00	360.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	250.00	360.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	60.00	70.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	250.00	360.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	3.00	5.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

Documento digitalizado

39.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	750.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	26.00	201.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	22.00	63.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	115.00	345.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	19.00	38.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	38.00	96.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	190.00	632.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	38.00	1'518.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	64.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	98.00	190.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	98.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	110.00	520.00
XII	PELEAS DE GALLOS	105.00	517.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	87.00	415.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	7.00	14.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	8%	8%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	18.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	35.00	70.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	33.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	39.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2	AVES DE CORRAL.	7.00	10.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	115.00	230.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	173.00	690.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	103.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	115.00	140.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	80.00	103.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	98.00	115.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	151.00	166.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	58.00	76.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	76.00	115.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	345.00	380.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	575.00	632.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	26.00	51.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	34.00	37.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	57.00	172.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	29.00	31.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	57.00	63.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	69.00	75.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	69.00	75.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	69.00	75.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	58.00	86.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1.00 M²	2.00M²
2	RESIDENCIAL.	2.00	4.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00	12.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	345.00	1'150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL M2	1.00	3.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2	1.00	4.00
3	RESIDENCIAL M2	8.00	12.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2	18.00	25.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. M2	4.00	5,00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	200.00	690.00
B.	COMERCIAL	500.00	1,380.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	2.00	12.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	45.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION.	5.00	12.00
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	6.00	60.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	87.00	127.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

40.- MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	30.00	130.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	130.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	30.00	130.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	72.00	276.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	725.00	5,072.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	145.00	725.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	145.00	435.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	580.00	8,694.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	72.00	362.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	72.00	435.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS		

Documento digitalizado

	ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	72.00	435.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	725.00	2,898.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	725.00	2,898.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	36.00	120.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	36.00	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	36.00	120.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	22.00	43.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:	N/A	N/A
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.		
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	145.00
B.	NUMERO OFICIAL.	36.00	72.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	112.00	0,007 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	180.00	276.00
B.	REINHUMACION.	120.00	230.00
C.	EXHUMACION.	120.00	230.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	242.00	345.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	180.00	460.00
F.	LOTE DE TERRENO	1,450.00	3,623.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	72.00	138.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO,	132.00	242.00
3	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	725.00	1,450.00
c.	MONUMENTOS	115.00	220.00
d.	PERMISOS PARA CONSTRUCCION DE :		
a.	CAPILLA CHICA	290.00	435.00
b.	CAPILLA FAMILIAR	483.00	655.00
c.	REDONDEL	145.00	217.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LOTES PARTICULARES : POR UNA DE LAS GAVETAS QUE SE CONSTRUYA EN LOS LOTES PARTICULARES, SE COBRARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE INHUMACION, DE ACUERDO CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA, POR CADA UNA DE LAS GAVETAS BOVEDAS O FOSAS QUE SE CONSTRUYAN EN FORMA ADICIONAL; SE COBRARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INHUMACION.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	36.00	217.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	90.00	277.00
3	ACTAS DE REGISTRO EXTEMPORANEO POR AÑO EN QUE EL INTERESADO NO SE HUBIERE REGISTRADO.	8.00	36.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA	180.00	302.00
5	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	302.00	725.00
6	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN LOS SUPUESTOS.	72.00	217.00
7	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION.	72.00	277.00
8	RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	72.00	217.00
9	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30, DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	60.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	36.00	72.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	72.00	115.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	72.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	72.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	36.00	108.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	13.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	72.00
H.	EXPEDICION DE CONSTANCIAS		
	SOLTERIA	43.00	72.00
	NO REGISTRO	43.00	72.00
	OTRAS	43.00	72.00
I.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	66.00	145.00
J.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	66.00	145.00
K.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	87.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	120.00	301.00
3	REPOSICION.	180.00	362.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1 %	5 %
2	RESIDENCIAL.	1.5 %	6 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	2 %	7 %
4	COMERCIAL INDUSTRIAL.	3 %	8 %

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	580.00	1,450.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	3.00	5.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	5.00
3	RESIDENCIAL.	5.00	7.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	30.00	36.00
5	APERTURA DE PUERTAS	58.00	87.00
6	APERTURA DE VENTANAS	58.00	87.00
7	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	180.00	217.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. HASTA 2.5 MTS. DE ALTURA, EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA Y TIPO DE FRACCIONAMIENTO	10.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3. (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	10.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M2	1.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2	4.00	7.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE. (EDIFICACIONES NUEVAS)

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	115.00	175.00
1	INTERES SOCIAL.	260.00	300.00
2	RESIDENCIAL.	870.00	1,518.00
3	EDIFICIOS.	N/A	N/A
4	INDUSTRIALES.(DE ACUERDO AL VOLUMEN DE DESCARGA.	1,208.00	6,038.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE. DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRAFICA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO.	115.00	175.00
1	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	115.00	175.00

OTROS

		MINIMA	MAXIMA
1	AVISO DE TERMINACION DE OBRA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	AVISO DE TERMINACION DE OBRA EXTEMPORANEO.	N/A	N/A
3	REGULARIZACION DE OBRA DE CONSTRUCCION.	DOS VECES SU COSTO ORIGINAL	
4.	POR SELLO PLANO.	166.00	207.00
5	REPOSICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION (PRORROGA).	10% DEL MONTO DE LA LICENCIA ORIGINAL	N/A

LICENCIAS DE CONSTRUCCION

		MINIMA	MAXIMA
A.	CASA HABITACION:		
1	INTERES SOCIAL (CONJUNTO)	13.00 M2	15.00 M2
2	INTERES SOCIAL (INDIVIDUAL)	16.00 M2	18.00 M2
3	MEDIO.	19.00 M2	22.00 M2
4	RESIDENCIAL .	23.00 M2	25.00 M2
5	RESIDENCIAL DE LUJO .	26.00 M2	30.00 M2
6	CAMPESTRES .	16.00 M2	18.00 M2
B.	COMERCIAL Y OFICINAS:		
1	POPULARES .	16.00 M2	21.00 M2
2	MEDIO .	22.00 M2	27.00 M2
3	RESIDENCIAL .	29.00 M2	31.00 M2
4	EDIFICIOS PARA EDUCACION .	29.00 M2	31.00 M2
5	EDIFICIO PARA ESPECTACULOS .	29.00 M2	36.00 M2
6	EDIFICIO PARA HOSPITALES.	29.00 M2	31.00 M2
7	EDIFICIOS DEPORTIVOS .	29.00 M2	31.00 M2
8	ESTACIONAMIENTOS.	28.00 M2	31.00 M2
C.	INDUSTRIAL:		
9	PLACA DE CONSTRUCCION.	41.00	50.00
10	PUBLICIDAD ESPECTACULAR.	105.00	210.00
A.	ADOSADOS, COLGANTES, AUTOSOPORTES, AZOTEA, INTEGRADOS, DE PISO (POR AÑO)	18.00 M2	36.00 M2
11	PUBLICIDAD LAMINA.	18.00 M2	36.00 M2
12	PUBLICIDAD ROTULADA.	N/A	N/A
A.	BARDAS, TOLDOS, MARQUESINAS, PISOS, VIDRIERAS, ESCAPARATES (POR AÑO)	13.00	24.00
B.	FACHADAS (POR AÑO)	13.00	24.00

Documento digitalizado

C.	AZOTEAS, CORTINAS METALICAS	13.00	24.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	72.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	13.00	97.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE: SOBRE SALARIO MINIMO

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 S.M.G	40 S.M.G.
2	SELLOS DE CLAUSURA POR CADA UNO	30.00	50.00
3	INFRACCION	25.00	40.00

41.- MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	200.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	200.00	1,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,500.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	5,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII.	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	8,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	120.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	8,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	150.00	2,500.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	2,000.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	2,000.00	8,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS

Documento digitalizado

ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	500.00	750.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	550.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	200.00	550.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	45.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	40.00
2	AVES DE CORRAL.		
3	LEPORIDOS.		
C.	TRANSPORTE.		
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	15.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	500.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	60.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	DEL 2 AL MILLAR	DEL 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	200.00	500.00
B.	REINHUMACION.	200.00	500.00
C.	EXHUMACION.	150.00	450.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7__ AÑOS.	200.00	410.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	215.00	415.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	700.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	200.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	360.00	600.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	18.00	60.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	-----	----
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION		
a.	MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	50.00	70.00
b.	TRICICLOS DE CARGA	50.00	70.00
c.	BICICLETAS	50.00	70.00
2	CANJE.		
a.	MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	50.00	70.00
b.	TRICICLOS DE CARGA	50.00	70.00
c.	BICICLETAS	50.00	70.00
3	REPOSICIÓN		
a.	MOTOCICLETASY MOTONETAS	50.00	215.00
b.	TRICICLOS DE CARGA	50.00	215.00
c.	BICICLETAS	25.00	215.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2	RESIDENCIAL.	5%	10%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	10%	15%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	140.00	432.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.		
2	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	100.00
3	RESIDENCIAL.	100.00	400.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	400.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	8.00	11.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.		

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.		

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	300.00
B.	COMERCIAL	200.00	400.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	197.00	262.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	197.00	262.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	197.00	262.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	197.00	262.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	25.00
	DIAS FESTIVOS	5.00	25.00
	DIAS ESPECIALES (Diciembre, Carnaval, Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Patrias)	25.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUAL	60.00	100.00
C.	PUESTOS EN PASILLOS DEL INTERIOR DEL MERCADO MENSUAL	30.00	60.00
D.	PUESTOS DE FRITANGAS MENSUAL	45.00	75.00
E.	PLANCHAS ML MENSUAL	60.00	100.00
F.	ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS	600.00	900.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.V .Z	30 S.M.V.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.V.Z.	30 S.M.V.Z.

Documento digitalizado

42.- MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	300.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	200.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	700.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	900.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	500.00	700.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	700.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	180.00	240.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	90.00	180.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	180.00	220.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	90.00	180.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETA-RIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIEN-TO.	2 AL MILLAR	2 AL 3 MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	100.00	200.00
C.	EXHUMACION.	150.00	300.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS.	50.00	100.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	85.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	450.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	8.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	35.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	10.00	50.00
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	30.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	240.00
B.	COMERCIAL	150.00	300.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	220.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	220.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	220.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	80.00	110.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MÁXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

43.- MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARÁ DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	N/A	N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	40.00	60.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	350.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.		
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
2	POR LA VALIDEZ JURÍDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	250.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	450.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS		

Documento digitalizado

	PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	80.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	70.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	25.00	50.00
2	RESIDENCIAL.	60.00	100.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	150.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	25.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	25.00	50.00
3.	RESIDENCIAL.	60.00	100.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	200.00
B.	COMERCIAL	150.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARÁ EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.Z.	20 S.M.G.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	20 S.M.

44.- MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: N/A.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	20.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	20.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	200.00	2,000.00

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	150.00	150.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	200.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	30.00	100.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.50	3.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.50	4.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	4.00	5.00
D.	INDUSTRIAL.	N/A	N/A
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	350.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	350.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	6.00	12.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	35.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	600.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	120.00
B.	REINHUMACION.	100.00	100.00
C.	EXHUMACION.	100.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		

Documento digitalizado

a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	20.00

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	80.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:	N/A	N/A
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
		N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
		N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:	N/A	N/A
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL. POR LOTE.	150.00	150.00
2	RESIDENCIAL.	300.00	300.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO	N/A	6.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	2.00 M2
2	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00 M2	2.00 M2
3.	RESIDENCIAL.	6.00 M2	6.00 M2
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00 M2	4.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00 M3	3.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00 M2	3.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	350.00	400.00
B.	COMERCIAL	450.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	200.00	300.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	200.00	300.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	200.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

45.- MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	30.00	250.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	250.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	4,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	4,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES,		

Documento digitalizado

	MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 2%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	150.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	150.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	100.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	180.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	90.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA. ANUAL Y MANTENIMIENTO	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	6.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. E INSPECCION SANITARIA SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	25.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	10.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	POR CADA 1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	100.00	150.00
C.	EXHUMACION.	50.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR __7_ AÑOS.	150.00	250.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	270.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	220.00	420.00
5	LA DISPENSA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	40.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	8.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A

Documento digitalizado

3	REPOSICION.	N/A	N/A

B. LICENCIAS PARA CONDUCIR:

1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL. (M2)	2.00	300
2	RESIDENCIAL. (M2)	3.00	6.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO. (M2)	5.00	12.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE: (EXPEDICION)		
1	INTERES SOCIAL.	30.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	60.00	200.00
3	RESIDENCIAL.	130.00	250.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	150.00	300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (M2)	2.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	5.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. POR METRO LINEAL	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. POR M2.	5.00	15.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL..

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. (MENSUAL)	2.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO Y, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO. VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

46.- MUNICIPIO DE PACULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	1,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	100.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	10.00	20.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	10.00	20.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	30.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	16.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	80.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
B.	REINHUMACION.	50.00	300.00
C.	EXHUMACION.	60.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	200.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	800.00

Documento digitalizado

5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	50.00	100.00
B.	COMERCIAL	100.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	20.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.Z	20 S.M.G.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.Z.	20 S.M.G.Z.

47.- MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

Documento digitalizado

- CASA HABITACION 0.6077% DEL 40% DEL VALOR CATASTRAL.
- INDUSTRIA, COMERCIO Y ESCUELAS: 0.63669% DEL 60% DEL VALOR CATASTRAL.
- BALDIOS Y EJIDOS: 0.665634% DEL 60% DEL VALOR CATASTRAL

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO:	1%	5%
B	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE : (EXCEPTO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS -- EN AMBOS CASOS A Y B MENSUALES)	300.00	3,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	250.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	150.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS:	2%	8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	2,000.00	1'000,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	5,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	5,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,000.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	15,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO	1,000.00	15,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. (POR MES Y POR APARATO)	50.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	5,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	5,000.00
XII	BOX Y LUCHA LIBRE	500.00	5,000.00
XIV	DISCOTEQUES (POR EVENTO)	1,500.00	5,000.00

(LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO, POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA)

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	120.00	240.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	170.00	550.00

7.- OTROS IMPUESTOS:

A.	SOBRE AUMENTO DE HORARIO DE COMERCIO ESTABLECIDO:	100.00	1,000.00

Documento digitalizado

B.	SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE COBRE ADMISIÓN	2%	8%

EL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EN LOS QUE COBRE CUOTA DE ADMISION, LO RECIBIRAN Y RETENDRAN LOS COMERCIANTES ADMINISTRADORES QUE PROMUEVAN ESTE TIPO DE EVENTOS, PARA SER ENTERADO A LA TESORERIA MUNICIPAL, SIENDO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL CAUSANTE DEL PAGO DEL IMPUESTO.

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	NA	NA
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	NA	NA
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	NA	NA
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	NA	NA
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	NA	NA
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	NA	NA
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	NA	NA
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	NA	NA
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	NA	NA
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	NA	NA
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	NA	NA
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	NA	NA
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	NA	NA

Documento digitalizado

F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	NA	NA

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	NA	NA
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	NA	NA
C.	POR USO DEL SISTEMA.	NA	NA

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	25.00	35.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
1	MATANZA DE GANADO SE COBRARA POR CABEZA		
A.	BOVINO	45.00	65.00
B	PORCINO	30.00	45.00
2	USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA POR:		
A.	BOVINO	10.00	20.00
B	PORCINO	5.00	10.00
3	REFRIGERACION		
A.	CANAL COMPLETO DE BOVINO	30.00	40.00
B.	½ CANAL DE BOVINO C/24 HORAS	15.00	25.00
C.	¼ CANAL DE BOVINO C/24 HORAS	10.00	20.00
D.	POR CABEZA DE BOVINO C/24 HRS	10.00	20.00
E.	MENUDOS C/24 HORAS	10.00	20.00
F.	CANAL COMPLETO DE PORCINO C/24 HORAS	15.00	25.00
G	½ CANAL DE PORCINO C/ 24 HRS	15.00	25.00
4	INTRODUCCION DE POLLOS AL MERCADO DEL MUNICIPIO	1.50	2.00
5	DERECHO DE DEGUELLO DE BORREGOS	20.00	30.00
6	TRANSPORTACION SANITARIA DE CARNE MENSUAL POR VEHICULO	1,000.00	1,500.00
7	POR SALIDA DE PIELES 15% DE UN SALARIO MINIMO	8.00	12.00
8	GUIAS DE TRANSPORTACION	10.00	20.00
9	DEGUELLO TOROS DE LIDIA:	100.00	150.00
10	RESELLO DE MATANZA EN OTROS RASTROS:		
A.	BOVINO:	20.00	150.00
B.	PORCINO:	20.00	100.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	30.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR, AL AYUNTAMIENTO (COMO ANTICIPO)	100.00	100.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRANSLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TARIFA:

		MINIMA	MAXIMA
A	INMUEBLES CON VALOR DE $0.00 A $20,000.00	100.00	100.00
B	INMUEBLES CON VALOR DE $ 20,000.00 EN ADELANTE (POR CADA MILLAR EXEDENTE) POR MILLAR	5.00	5.00
C.	REPOSICION DE AVALUO VIGENTE	100.00	200.00

7 DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
I	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS. (NIÑOS)	300.00	400.00
II	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS (ADULTOS)	350.00	450.00
III	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS PERPETUIDAD (NIÑOS)	500.00	700.00
IV	INHUMACIONES DE CADAVERES Y RESTOS A PERPETUIDAD (ADULTOS)	600.00	800.00
V	REINHUMACION EN FOSA,CAPILLA Y CRIPTA	750.00	750.00
VI	INHUMACION DE RESTOS Y CENIZAS	350.00	400.00
VII	EXHUMACION DE RESTOS	200.00	400.00
VIII	REFRENDOS POR INHUMACION POR 7 AÑOS	400.00	450.00
IX	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES QUE PAGARA POR AÑO	10,000.00	25,000.00
X	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS :		
A	DENTRO DEL TERRITORIO (ESTA TARIFA SE AJUSTARA DE ACUERDO		

Documento digitalizado

	A LA ZONA GEOGRAFICA DEL ESTADO)	250.00	300.00
B	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO. (ESTA TARIFA SE AJUSTARA DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRAFICA DEL PAIS)	350.00	400.00
XI	MONUMENTOS	150.00	200.00
XII	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE:		
A	CAPILLA CHICA	350.00	450.00
B	CAPILLA FAMILIAR	500.00	600.00
XIII	REDONDEL	100.00	150.00
XIV	PERMISO PARA INTRODUCIR VEHICULOS	10.00	10.00
XV	MANTENIMIENTO ANUAL (POR DIFUNTO)	50.00	50.00
XVI	CRIPTA FAMILIAR	5,000.00	6,000.00
XVII	CONSTRUCCIÓN DE 1 GAVETA	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO, POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LOTES PARTICULARES: POR CADA UNA DE LAS GAVETAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS LOTES PARTICULARES, SE COBRARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE INHUMACION, DE ACUERDO CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA. POR CADA UNA DE LAS GAVETAS, BOVEDAS O FOSAS QUE SE CONSTRUYAN EN FORMA ADICIONAL, SE COBRARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INHUMACION A PERPETUIDAD.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	250.00	350.00
2	INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	350.00	450.00
3	INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ADOPCIÓN	100.00	300.00
4	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	100.00	150.00
5	ACTAS DE REGISTRO EXTEMPORANEO EN QUE EL INTERESADO NO SE HUBIESE REGISTRADO	50.00	150.00

Documento digitalizado

6	POR LA CELEBRACION DE CUALQUIER OTRO ACTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR:		
A.	DENTRO DE LAS OFICINAS Y EN CASOS DE URGENTE NECESIDAD.		
I	NACIMIENTOS.	30.00	40.00
II	MATRIMONIOS.	35.00	350.00
B.	FUERA DE LAS OFICINAS:		
I	NACIMIENTOS.	200.00	400.00
II	MATRIMONIO.	500.00	750.00
7	INSCRIPCION DE ACTAS DE REGISTRO REALIZADAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	200.00	250.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA SOLICITADA EN LA OFICINA POR EL INTERESADO		
A.	NORMAL	23.00	30.00
B.	URGENTE	23.00	30.00
C.	CON TRANSCRIPCION TOTAL	23.00	30.00
2	EXPEDICION COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	100.00
3	BUSQUEDA MANUAL DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA O DATOS, POR CADA AÑO DE BUSQUEDA	10.00	15.00
4	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
5	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	20.00	75.00
6	CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	100.00	200.00
7	CERTIFICADO DE UNICA PROPIEDAD	100.00	200.00
8	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	100.00	200.00
9	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	100.00	200.00
10	USO DE PADRON Y CARTOGRAFIA	100.00	200.00
11	REPOSICION O CERTIFICACIÓN DE BOLETA PREDIAL	20.00	50.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
I	CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE :		
A.	MOTOCICLETAS (ALTA)	80.00	80.00
B.	MOTOCICLETAS RENOVACION	60.00	60.00
C.	BICICLETAS PARTICULARES	1.00	1.00
D.	CARRO DE MANO DE PRIMERA	1.00	1.00
E.	DUPLICADO DE LICENCIA	N/A	N/A
F.	POR AÑO ANTERIOR SIN PLACA	60.00	60.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
1	LICENCIA-AUTORIZACION (POR M2) POR LOTIFICACION.		
A.	INTERES SOCIAL.	8.00	12.00
B.	RESIDENCIAL.	13.00	18.00
C.	RESIDENCIAL DE LUJO	22.00	27.00
D.	URBANO	8.00	17.00
E.	COMERCIAL	20.00	25.00
F.	INDUSTRIAL	1.00	25.00
2	DERECHOS POR RECEPCION DE FRACCNIONAMIENTOS POR M2 DE AREA VENDIDA O VENDIBLE:		
A.	INTERES SOCIAL	1.00	1.00
B.	RESIDENCIAL	1.50	1.50
C.	COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.50	1.50

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION ANUAL	400.00	400.00

13. DERECHOS POR REPARACION DE CASAS Y EDIFICIOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE Y CON EXCEPCION DE APLANADOS Y PINTURA (POR M2.)	1.00	5.00

TRATANDOSE DE REPARACIONES QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE SE PAGARAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

Documento digitalizado

EN CASO DE REMODELACIONES PARCIALES, SE PAGARA EL 30% DEL COSTO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC CION DE BARDAS, HASTA DE 2.40 MTS DE ALTURA POR METRO LINEAL	3.00	8.00
B.	DE MAS DE 2.40 MTS. DE ALTURA (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	4.00	12.00
C.	LOTES BALDIOS:	1.00	8.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR CADA METRO CUBICO (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	3.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR CADA METRO CUADRADO	3.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION POR METRO LINEAL	3.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. (FRACCIONAMIENTOS).

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M2	3.00	8.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR AUTORIZACION PARA LA INSTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	50.00	120.00

21. DERECHOS POR REPARACION DE CASAS Y EDIFICIOS:

		MINIMA	MAXIMA
1	DERECHOS POR REPARACIÓN DE CASAS Y EDIFICIOS		
A.	INTERES SOCIAL	50.00	90.00
B.	MEDIO	90.00	110.00
C.	RESIDENCIAL	110.00	180.00
D.	EDIFICIOS	900.00	900.00
E.	EDIFICACION INDUSTRIAL	900.00	5,000.00
	OTROS :		
I	AVISO DE TERMINACION DE OBRA	50.00	100.00
II	AVISO DE TERMINACION DE OBRA EXTEMPORANEO	50.00	POR AÑO
III	REGULARIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	2 VECES SU COSTO ORIGINAL	5 VECES SU COSTO ORIGINAL
IV	REPOSICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	50.00	350.00
V	INFRACCION	50.00	3,500.00
VI	**LICENCIAS DE CONSTRUCCION (POR METRO CUADRADO)**		
A	CASA HABITACION		
1	INTERES SOCIAL (CONJUNTO):		
1.1	CLASE POPULAR HASTA 60 M2	6.00	8.00
1.2	CLASE POPULAR MAS DE 61 M2	8.00	12.00
2	INTERES SOCIAL (INDIVIDUAL)		
2.1	CLASE POPULAR HASTA 30 M2	NA	NA
2.2	CLASE POPULAR HASTA 60 M2	6.00	8.00
2.3	CLASE POPULAR MAS DE 61 M2	8.00	10.00
3	MEDIO (POR M2)	10.00	12.00

		MINIMA	MÁXIMA
4	RESIDENCIAL (POR M2)	15.00	20.00
5	RESIDENCIAL DE LUJO (POR M2)	20.00	25.00
6	CAMPESTRES (POR M2)	8.00	12.00
B.	COMERCIAL Y OFICINAS (POR M2):		
1	POPULARES	12.00	17.00
2	MEDIO	18.00	22.00

Documento digitalizado

3	RESIDENCIAL	20.00	25.00
4	EDIFICIO PARA EDUCACION	13.00	17.00
5	EDIFICIO PARA ESPECTACULOS	24.00	30.00
6	EDIFICIO PARA HOSPITALES	10.00	17.00
7	EDIFICIO DEPORTIVOS	12.00	15.00
8	ESTACIONAMIENTOS	14.00	20.00
C.	INDUSTRIAL (POR M2)	10.00	20.00
VII	PLACA DE CONSTRUCCION	50.00	50.00
VIII	PUBLICIDAD ESPECTACULAR (POR M2)		
A.	ADOSADO,COLGANTES,AUTOSOPORTES,AZOTEA,INTEGRADOS,DE PISO(POR AÑO)	200.00	200.00
IX	PUBLICIDAD EN LAMINA (POR M2)	30.00	200.00
X	PUBLICIDAD ROTULADA (POR M2)		
A.	BARDAS,TOLDOS,MARQUESINAS, PISOS,VIDRIERAS,ESCAPARATES (POR AÑO)	100.00	100.00
B.	FACHADAS QUE NO REBASEN EL 30% DE LA SUPERFICIE (AÑO)	100.00	100.00
C.	AZOTEAS,CORTINAS METALICAS (POR AÑO)	10.00	100.00
D.	VEHICULOS POR UNIDAD (POR AÑO)	100.00	500.00
E.	ANUNCIOS EN GALLARDETES O SEÑALIZACIONES (EN SITIOS AUTORIZADOS EN PROPIEDAD PRIVADA, POR UNIDAD:	5.00	10.00
F.	PUBLICIDAD EN MANTAS, CADA QUINCE DIAS, POR MT2.	10.00	15.00
G.	PUBLICIDAD LUMINOSA POR CARA Y METRO CUADRADO:	150.00	150.00
H.	ANUNCIOS MENORES A UN METRO CUADRADO DE SUPERFICIE POR CARA:	100.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

24. OTROS DERECHOS:

		MINIMA	MAXIMA
1	CESION DE USO DE LOCAL O PLANCHA EN MERCADOS:	500.00	800.00
2.	REPOSICION DE TARJETÓN DE COMERCIANTE EN LA VIA PUBLICA:	50.00	80.00

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS (TARIFA MENSUAL)	60.00	350.00
B.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS POR DIA FESTIVO POR M2	80.00	200.00
C.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTRERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO (TARIFA MENSUAL)	40.00	60.00
D.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA , POR HORA	N/A	N/A
E.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DE MAS BIENES DEL MUNICIPIO	5.00	50.00
F.	RECEPCION DE DESECHOS A RELLENO SANITARIO POR PARTE DE VEHICULOS NO OFICIALES:		
	AUTO PARTICULAR	10.00	15.00
	PICK – UP	15.00	20.00
	DOBLE RODADA	20.00	40.00
	CAMION DE VOLTEO	50.00	90.00
	MAYOR A DOBLE RODADA	60.00	100.00
G.	RECOLECCION DE BASURA COMERCIAL O INDUSTRIAL:	250.00	12,000.00
H.	CONCESION A PARTICULARES PARA RECOLECCION DE BASURA DOMESTICA:	2,300.00	2,500.00

LA RENTA PARA EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO.

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE ZONA C	50 SALARIOS MINIMOS VIGENTES ZONA C
2	SANCIONES:	1 SALARIO MINIMO VIGENTE ZONA C	50 SALARIOS MINIMOS VIGENTES ZONA C

D. GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS :

		MINIMA	MAXIMA
A.	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	2% Ó 1 S.M.V.	2% Ó 1 S.M.V.
B.	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO	2% Ó 1 S.M.V.	2% Ó 1 S.M.V.
C.	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DEL REMATE:	2% Ó 1 S.M.V.	2% Ó 1 S.M.V.
D.	POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE ERÓGUEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO	8%	8%

Documento digitalizado

48.- MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	N/A	N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MÁXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	6.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	40.00	50.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	80.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	35.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	15.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	30.00	40.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	70.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	40.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	70.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	70.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	30.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	30.00	40.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	250.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL DIVORCIO.	400.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	4.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	40.00	50.00
B.	COMERCIAL	50.00	60.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	15.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	15.00	20.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	25.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	25.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	30.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS. VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

49.- MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS

Documento digitalizado

ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1,000.00
MAXIMA	3,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	150.00	3,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00	15,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	3.00	15.00

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00
VI	KERMESES; VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	300.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	5,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	7,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	3,500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	200.00	1,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA (POR AFECTACION).	250.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA (POR AFECTACION).	250.00	1,000.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.		
	EN TERRENO NAT.	100.00	150.00
	EN ASFALTO	250.00	1,000.00
	EN CONCRETO	250.00	1,000.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	1,000.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	1.00	3.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	35.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	100.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR DE 0.00 A $ 5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 5 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA $ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	500.00
B.	REINHUMACION.	100.00	300.00
C.	EXHUMACION.	200.00	1,000.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	150.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	150.00	300.00

Documento digitalizado

1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	300.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00
F.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS: DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS	100.00	3,000.00
G.	POR COLOCACION DE BARANDALES	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	125.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	600.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	50.00	150.00
7	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	300.00	500.00
8	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	100.00	200.00
9	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA OFICINA: NACIMIENTOS		
	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	100.00	200.00
	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	100.00	200.00
	MATRIMONIOS		
	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	300.00	600.00

Documento digitalizado

	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	400.00	800.00
10	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN AUSENCIA LA SUSPENSIÓN DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL DE ADMINISTRAR BIENES	50.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.		
A	MOTOCICLETAS	50.00	100.00
B	BICICLETAS	30.00	60.00
C	BICICLETAS DE ALQUILER	50.00	100.00
3	REPOSICION.	50.00	80.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN

Documento digitalizado

FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1%	3%
2	RESIDENCIAL.	3%	5%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	8%
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR M² EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	2.00	5.00
C.	CONSTRUCCIONES		
1	RESIDENCIA DE LUJO POR M²	3.00	7.00
2	RURAL O URBANA POR M²	1.00	5.00
3	SOCIAL O PROGRESIVO M²	1.00	5.00
4	INDUSTRIAL M²	1.00	5.00
5	COMERCIO Y OFICINAS M²	1.00	5.00
6	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M²	1.00	5.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	500.00
B.	REFRENDOS ANUALES	50.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00	3.00
3.	RESIDENCIAL.	5.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00	100.00
5.	COMERCIAL	5.00	50.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		
1.	METRO LINEAL	2.00	5.00
2.	METRO CUADRADO	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	2.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M².	1.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA:		
	DOMESTICA		
	EN TERRENO NATURAL	100.00	150.00
	EN ASFALTO	120.00	200.00
	EN CONCRETO	150.00	300.00
	POR SERVICIO DE RECONEXION	100.00	150.00
B.	COMERCIAL E INDUSTRIAL	150.00	200.00
C.	EL SOLICITANTE DEPOSITARA UNA FIANZA POR M², ESTA SE REINTEGRARA CUANDO ESTE REPARADA LA AFECTACION	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR ML. Y POR DIA (DIAS NORMALES).	3.00	10.00
	DIAS ESPECIALES POR ML. POR DIA.	6.00	20.00
	DIAS ESPECIALES POR DIA: ENERO, SEMANA SANTA, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	10.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUAL.	50.00	70.00
C.	PUESTOS DE FRITANGAS (MENSUAL)	50.00	100.00
D.	ESTANQUILLOS (MENSUAL)	50.00	100.00
E.	PUESTOS MOVILES (MENSUAL)	50.00	100.00
F.	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	150.00	2000.00
G.	ARRENDAMIENTOS DE SANITARIOS DEL MERCADO	1.00	2.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO DE LA ZONA ECONOMICA	30 SALARIOS MINIMOS DE LA ZOMA ECONOMICA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO DE LA ZONA ECONOMICA	30 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA

50.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	60.00	120.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	60.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	250.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	250.00
IV	FUNCIONES DE TEÁTRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	250.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	200.00	500.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	4.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	3,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	3,570.00
XII	PELEAS DE GALLOS	150.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	7.00	7.50
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	120.00	120.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	75.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	15.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	120.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00 HASTA 1000 M2	200.00 MAS DE 1000 M2

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	25.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR __7_ AÑOS.	20.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	60.00
3	CONSTRUCC. CAPILLA NUEVA	500.00	1,000.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	80.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	80.00	80.00
2	RESIDENCIAL.	80.00	80.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	100.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL. M2.	5.00	50.00
2	SOCIAL PROGRESIVO. M2	10.00	60.00
3	RESIDENCIAL. M2	20.00	100.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO. M2	30.00	200.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2	3.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	100.00
B.	COMERCIAL	100.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	70.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	40.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.V.Z.	20 S.M.V.Z.

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.V.Z	20 S.M.V.Z.

51.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 6 % AL 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	194.00	4,838.00

Documento digitalizado

II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	194.00	4,838.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	96.00	388.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	97.00	580.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	967.00	9,677.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	193.00	1,930.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	193.00	1,930.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	1,935.00	20,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	224.00	5,600.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	224.00	5,600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,935.00	1,935.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	224.00	672.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	224.00	5,600.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	968.00	9,677.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	193.00	1,935.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	29.00	194.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	25.00	161.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	33.00	33.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	33.00	33.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	3.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	48.00	96.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	48.00	96.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	4.00	5.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	134.00	291.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	134.00	291.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	6.00	8.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	202.00	613.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	202.00	613.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	6.00	8.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	202.00	538.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	168.00	448.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	96.00	386.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	39.00	291.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	11.00	39.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	97.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	9.00
3	LEPORIDOS.	2.00	9.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	97.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	9.00
3	LEPORIDOS.	2.00	9.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	6.00	97.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	29.00	96.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	9.00	97.00
B.	NUMERO OFICIAL.	19.00	48.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 S.M.Z.E.	POR CADA 5,000.00 COMO EXCEDENTE CAUSARA AL 0.002 AL MILLAR

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	96.00	194.00
B.	REINHUMACION.	81.00	194.00
C.	EXHUMACION.	194.00	968.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	96.00	484.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	194.00	484.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	290.00	968.00
F	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS	11 %	16 %

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS; SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR, REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO	96.00	968.00
2	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES.	38.00	290.00
3	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.		
	a) DIVORCIO VOLUNTARIO	161.00	968.00
	b) DIVORCIO NECESARIO	161.00	1,500.00
4	NACIMIENTOS.		
	a) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	40.00	96.00
	b) EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINA	58.00	136.00

Documento digitalizado

	c) LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERA OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DE REGISTRO POR AÑO.	2.00	6.00
5	MATRIMONIO.		
	a) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	475.00	792.00
	b) EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINAS	792.00	1,000.00
	c) ACTAS DE INSCRIPCIÓN DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLARAN AUSENCIA LA SUSPENSION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL DE ADMINISTRAR BIENES	39.00	290.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	39.00	194.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N/A	N/A
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	32.00	67.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	134.00	300.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	32.00	48.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	32.00	48.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	32.00	48.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	19.00
K.	EL COSTO DE OTROS DATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO	19.00	29.00
L.	EL COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR C/COPIA	19.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:	N/A	N/A
1	EXPEDICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
		N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	.5%	1.5%
2	RESIDENCIAL.	1.0%	2.0%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.0%	3.0%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	194.00	968.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	3.00	4.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	4.00	6.00
3	RESIDENCIAL.	4.00	6.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	6.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	2.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	7.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	7.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	202.00	296.00
B.	COMERCIAL	296.00	605.00
C.	INDUSTRIAL	1,613.00	3,226.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	202.00	296.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	296.00	403.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	296.00	403.00

Documento digitalizado

D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	202.00	296.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	202.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.
2	MULTAS DE TRANSITO		

52.- MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	25.00	50.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	100.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	100.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.50	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		

Documento digitalizado

	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	80.00	1000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	50.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	15.00	50.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR _7_ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	300.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00

Documento digitalizado

5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	1%	5 %
2	RESIDENCIAL.	2 %	6 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	50.00	500.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	500.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	300.00
B.	COMERCIAL	100.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA. SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTE

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

53.- MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0.5% AL 8.0 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS

Documento digitalizado

MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 1 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	30.00	60.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5 %
B.	USO COMERCIAL.	0.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	120.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	30.00	60,00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	60.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	60.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	40.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	70.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	20.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	25.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	350.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	550.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	400.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	550.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	40.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	35.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	30.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	30.00	100.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	30.00	100.00
3	RESIDENCIAL.	30.00	100.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	30.00	100.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	20.00	50.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA NTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	30.00	90.00
B.	COMERCIAL	30.00	100.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	30.00	90.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	30.00	90.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	90.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

54.- MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	3,000.00	8,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	5,000.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	300.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		

Documento digitalizado

1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS V.	,00 2- AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	300.00
B.	REINHUMACION.	100.00	500.00
C.	EXHUMACION.	100.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	100.00	300.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	300.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	250.00	500.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300.00	600.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y

Documento digitalizado

PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	400.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	600.00	800.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	800.00	1,000.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	80.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	80.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	50.00	100.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	60.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	30.00	60.00

Documento digitalizado

2	CANJE.	15.00	30.00
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1.50 M2	1.50 M2
2	RESIDENCIAL.	2.00 M2	5.00 M2
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00 M2	10.00 M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	500.00	1,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	150.00	200.00
3	RESIDENCIAL.	300.00	500.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	1,500.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	100.00	150.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	15.00	25.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	100.00	150.00

17: DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	5.00	10.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	300.00	500.00
B.	COMERCIAL	500.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	150.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	150.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	200.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AI 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO Y ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA

Documento digitalizado

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

55.- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	200.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	300.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	600.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	200.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	2%	3%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	GONZALEZ ORTEGA	100.00	150.00
	GONZALEZ GONZALEZ	100.00	150.00
	EL MEZQUITAL	150.00	200.00
	HERMOSILLO	110.00	150.00
	EL ENCINO	50.00	70.00
	EL PORVENIR	300.00	150.00
	CERRITOS	150.00	180.00
	YOLOTEPEC	110.00	150.00
	ZARAGOZA	80.00	110.00
	EL XITZO	50.00	100.00
	EL AGUILA	240.00	500.00
	GUERRERO	100.00	180.00
	EL PALMAR	150.00	200.00
	CABECERA MUNICIPAL	200.00	250.00
	LOMAS DE GUILLEN	100.00	150.00
	LA BLANCA	150.00	180.00
	PATRIA NUEVA	200.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B. COMERCIAL.

GONZALEZ ORTEGA	100.00	150.00
GONZALEZ GONZALEZ	100.00	150.00
EL MEZQUITAL	150.00	200.00
HERMOSILLO	110.00	150.00
EL ENCINO	50.00	70.00
EL PORVENIR	300.00	150.00
CERRITOS	150.00	180.00
YOLOTEPEC	110.00	150.00
ZARAGOZA	80.00	110.00
EL XITZO	50.00	100.00
EL AGUILA	240.00	500.00
GUERRERO	100.00	180.00
EL PALMAR	150.00	200.00
CABECERA MUNICIPAL	200.00	250.00
LOMAS DE GUILLEN	100.00	150.00
LA BLANCA	150.00	180.00
PATRIA NUEVA	200.00	250.00
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A

C. MEDIANA INDUSTRIA.

TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A

D. INDUSTRIAL.

TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

E. SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F. SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B. POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C. POR USO DEL SISTEMA.	50.00	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	2.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	5.00	15.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	250.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	200.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	100.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	110.00	200.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	200.00	300.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00
F	POR CONSTRUCCION DE CRIPTAS Y CAPILLAS, ASI COMO POR LA COLOCACION DE MONUMENTOS PREFABRICADOS SE COBRARA SOBRE EL COSTO TOTAL QUE REFLEJE EL PRESUPUESTO, LA FACTURA O RECIBO DE ADQUISICION QUE PRESENTE EN INTERESADO:		
a.	DE $100.00 A $5,000.00		10.00%
b.	DE $5,001.00 A $10,000.00		15.00%
c.	DE $10,000.00 EN ADELANTE		30.00%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
a.	NACIMIENTO	55.00	60.00
b.	ADOPTACION.	100.00	250.00
c.	RECONOCIMIENTO	100.00	300.00
d.	DEFUNCION	55.00	60.00
e.	DIVORCIO	250.00	350.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	55.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	55.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	4.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	70.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	50.00	100.00
2	CANJE.		
a.	MOTOCICLETAS	40.00	50.00
b.	BICICLETAS PARTICULARES	20.00	30.00
3	REPOSICION.	20.00	30.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	100.00	200.00
2	CANJE.	80.00	120.00
3	REPOSICION.	60.00	100.00

*Mas recargos del 3% sobre cada vez de vencimiento.

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1,000.00	2,000.00
2	RESIDENCIAL.	3,000.00	5,000.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5,000.00	9,000.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	350.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	5.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	150.00
3	RESIDENCIAL.	15.00	250.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	900.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	150.00	350.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	250.00
B.	COMERCIAL	100.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	25.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	30.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	40.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	50.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	20 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	20 S.M.

56.- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	85.00
MAXIMA	151.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	5 %	8 %
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5 %	8 %
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	34.00	232.00

Documento digitalizado

II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	34.00	760.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	34.00	2,400.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	34.00	2,400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	53.00	1,800.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	34.00	303.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	40.00	60,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	34.00	2,400.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	88.00	1,800.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	34.00	363.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	34.00	667.00
XII	PELEAS DE GALLOS	152.40	18,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	79.00	726.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	47.00	88.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	47.00	88.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	36.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	24.00	360.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	18.00	360.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	24.00	396.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	480.00	1,200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	60.00	360.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	79.00	240.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	4.00	120.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	4.00	14.40

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	7.00
2	AVES DE CORRAL.	0.33	0.72
3	LEPORIDOS.	0.33	0.72
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.60	4.00
2	AVES DE CORRAL.	0.60	4.00
3	LEPORIDOS.	0.60	3.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	88.00	218.00
B.	NUMERO OFICIAL.	88.00	145.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	48.00	2.4 al millar

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	35.00	145.00
B.	REINHUMACION.	35.00	145.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	66.00	290.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	14.00	73.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	310.00	500.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	27.00	120.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	27.00	240.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	120.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	72.00	180.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	72.00	180.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	198.00	264.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	8.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	21.00	34.32
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	26.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	21.00	34.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	21.00	34.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	26.00	40.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	7.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	21.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	21.00	40.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	26.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	12.00	36.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	46.00	73.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	4.00	7.00
2	RESIDENCIAL.	7.00	36.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	73.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	73.00	145.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	73.00	145.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	73.00	145.00
3	RESIDENCIAL.	87.00	174.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	99.00	198.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	7.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	6.60

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	53.00	960.00
B.	COMERCIAL	60.00	1,200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	87.00	110.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	87.00	110.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	87.00	110.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	58.00	87.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	1.00	1.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

57.- MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	250.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	2,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1000.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	300.00	1,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	200.00	5,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	1,000.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO, POR AQUELLAS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	100.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY

Documento digitalizado

DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

Documento digitalizado

B.	FACTURA POR COMPRAVENTA GANADO POR CABEZA		
1.	PORCINO, CAPRINO Y OVINO	5.00	5.00
2.	BOVINO Y EQUINO	20.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3	LEPORIDOS.	1.00	3.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	3.00	10.00
3	LEPORIDOS.	3.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR LOS PRIMEROS $5,000.00 SE COBRARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA ZONA ECONOMICA Y POR CADA $1,000.00 DE EXCEDENTE SE LE COBRARA EL 2% AL MILLAR.	
D.	REPOSICION DE AVALUO VIGENTE.	50.00	150.00
E.	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL.	50.00	150.00

Documento digitalizado

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
B.	REINHUMACION, EN FOSAS, CAPILLAS Y CRIPTAS.	50.00	500.00
C.	EXHUMACION.	200.00	700.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	500.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	350.00	1,000.00
F.	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE MONUMENTOS Y REDONDELES Y CAPILLAS AL 10 % DE SU COSTO	100.00	500.00
G.	MANTENIMIENTO ANUAL POR DIFUNTO.	5.00	20.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTÓRGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA:		
a)	ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.	50.00	200.00
b)	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE		

Documento digitalizado

	DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIADES JUDICIALES.	100.00	300.00
c)	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION.	100.00	300.00
d)	RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	100.00	300.00
e)	REGISTRO EXTEMPORANEO EN EL QUE EL INTERESADO NO SE HUBIERE REGISTRADO (POR AÑO).	4.00	20.00
f)	INSCRIPCION DE ACTAS DE REGISTRO REALIZADAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.	200.00	500.00
g)	FOTOCOPIAS DE ACTAS DE LIBROS.	25.00	50.00
h)	CONSTANCIA DE SOLTERIA, CONCUBINATO O UNION LIBRE.	50.00	100.00
i)	REGISTRO DE NACIMIENTOS	50.00	100.00
j)	REGISTRO DE DEFUNCIONES	50.00	100.00
k)	CONSTANCIAS DE NO REGISTROS	50.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	N/A	N/A
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	250.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	75.00	150.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	75.00	150.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	100.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: POR METRO CUADRADO.		
1	INTERES SOCIAL.	1.00	5.00
2	RESIDENCIAL.	3.00	10.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	25.00
4	COMERCIAL O INDUSTRIAL.	10.00	50.00
B.	DERECHOS POR RECEPCION DE FRACCIONAMIENTO POR METRO CUADRADO DE AREA VENDIDA O VENDIBLE.		
1	INTERES SOCIAL.	1.00	1.50
2	RESIDENCIAL.	1.50	2.50
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	2.50
4	COMERCIAL O INDUSTRIAL.	2.50	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	1,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR METRO CUADRADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	2.50	3.50
3	RESIDENCIAL.	4.00	6.00

Documento digitalizado

4	RESIDENCIAL DE LUJO.	7.00	10.00
B.	LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS Y EDIFICIOS, POR METRO CUADRADO		
1	INTERES SOCIAL	5.00	10.00
2	SOCIAL PROGRESIVO	7.00	15.00
3	RESIDENCIAL.	10.00	20.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	25.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. HASTA 2.40MTS DE ALTURA. POR METRO LINEAL.	5.00	10.00
B.	DE MAS DE 2.40MTS DE ALTURA. POR METRO CUADRADO.	3.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. POR METRO CUADRADO.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. M^2	5.00	15.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA:		
1	DOMESTICA URBANA	100.00	150.00
2	DOMESTICA RURAL COMERCIAL	EXENTA	EXENTA
3	COMERCIAL	200.00	250.00
4	INDUSTRIAL	300.00	500.00

EL IMPORTE DE ESTA LICENCIA NO INCLUYE LA REPARACION POR ROTURA DE PAVIMENTO O ASFALTO

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION Y CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS POR METRO CUADRADO. Y POR MES	50.00	400.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	UN SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA	VEINTE SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA ZONA ECONOMICA
2.	MULTAS DE TRANSITO	UN SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA	VEINTE SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA ZONA ECONOMICA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	20 SALARIOS MINIMO VIGENTES EN LA ZONA

Documento digitalizado

59.- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	165.00
MAXIMA	825.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	55.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	55.00	110.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	55.00	220.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 4% AL 8%.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	55.00	220.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	550.00	3,850.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	110.00	550.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	110.00	330.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	450.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	55.00	275.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	110.00	50,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	550.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	110.00	1,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	55.00	330.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	110.00	5,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	550.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	110.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	22.00	110.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	22.00	110.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	33.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	33.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	66.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	80.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	11.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	110.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	110.00	500.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	16.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	165.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	165.00	500.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	22.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	165.00	330.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	165.00	350.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	33.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	11.00	22.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	NA
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	NA	NA
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	15.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SMGZ	1 O 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	16.50	110.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 1 AÑO.	22.00	33.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	110.00	275.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	165.00	440.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	110.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	110.00	275.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	275.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	55.00	110.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	45.00	330.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	45.00	110.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	45.00	110.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	55.00	165.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	165.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	45.00	165.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	45.00	110.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	30.00	50.00
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	55.00	110.00
3	REPOSICION.	30.00	110.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL M2.	1.00	5.00
2.	RESIDENCIAL M2.	3.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	5.00	20.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	1.00	8.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	8.00
3	RESIDENCIAL.	3.00	8.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	8.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	220.00	500.00
B.	COMERCIAL	500.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	300.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	300.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	NA	NA

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	55.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	55.00	275.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

60.- MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	2,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	600.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,00.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	200.00	600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	600.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	600.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A

Documento digitalizado

XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	500.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00

Documento digitalizado

3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	250.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5%	10 %
2	RESIDENCIAL.		
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	15.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	150.00	250.00
B.	COMERCIAL	200.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	30.00	80.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

Documento digitalizado

61.- MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	250.00	800.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	600.00	1,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS

Documento digitalizado

MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	600.00	1,200.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	250.00	400.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	5,000.00	25,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	700.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	20,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	3,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	6,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	800.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5%
B.	USO COMERCIAL.	5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO. CD. SAHAGUN MENSUAL		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3	50.00 M3	80.00 M3
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	80.00 M3	1.20 M3
A.1.	SERVICIO DOMESTICO. TEPEAPULCO MENSUAL		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	14.00	18.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3	50.00 M3	80.00 M3
	DESPUES DE LOS 15 M3	80.00 M3	1.20 M3
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR		
	0-20 M3	8.00 M3	16.00 M3
	21-50 M3	18.00 M3	20.00 M3
	51-250 M3	25.00 M3	30.00 M3
	251- MAS M3.	35.00 M3	40.00 M3
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	18.00 M3	20.00 M3
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	40.00 M3	45.00 M3
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35,000.00	40,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	35.00 M3	45.00 M3
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	45.00 M3	50.00 M3
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
	DOMESTICO	200.00	1,000.00
	COMERCIAL	1,000.00	3,000.00
	INDUSTRIAL	3,000.00	20,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		
	DOMESTICO	200.00	500.00
	COMERCIAL	500.00	1,000.00
	INDUSTRIAL	2,000.00	5,000.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.		
	DOMESTICO ANUAL	7.00	10.00
	COMERCIAL (DEL CONSUMO DE AGUA MENSUAL)	8%	15%
	INDUSTRIAL (DEL CONSUMO DE AGUA MENSUAL)	8%	15%

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	50.00
2	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3	LEPORIDOS.	0.00	.80
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	.80	1.00
3	LEPORIDOS.	.50	.80
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	7.00	10.00
	AVES DE CORRAL	.50	.80
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.00	3.50
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	3.00	4.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	1,000.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	20,000.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	500.00
A.1	COSTO DE TERRENO	800.00	1,000.00
B.	REINHUMACION.	30.00	300.00
C.	EXHUMACION.	30.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	150.00	400.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	100.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	30.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	300.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	500.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	450.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	70.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	80.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	200.00	300.00
2	CANJE.	180.00	200.00
A	MOTOCICLETAS	250.00	300.00
3	REPOSICION.	150.00	200.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	3%	5%
2	RESIDENCIAL.	5%	7%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	7%	9%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	500.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	30.00	150.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	30.00	160.00
3	RESIDENCIAL.	120.00	180.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	250.00	500.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00 ML	14.00 ML

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES DE EDIFICACION

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR ML. 2.80 M DE ALTURA	3.00 ML	17.00 ML
A1.	LICENCIAS PARA LA DEMOLICION DE CONSTRUCCION POR M2	3.00 M2	14.00 M2

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS DESARROLLADAS POR COOPERACION.	2.00 M2	5.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL DESARROLLADAS POR COOPERACION.	2.00 ML	4.00 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.DESARROLLADAS POR COOPERACION	5.00 M2	15.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	150.00
B.	COMERCIAL	150.00	200.00
C.	INDUSTRIAL	500.00	5,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	75.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	200.00
A.1	USO DE PISO EN AREAS DE TIANGUIS POR DIA	5.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. ANUAL	400.00	2,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

63.- MUNICIPIO DE: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO.

I. IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO DEL 5% AL 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8% AL 15%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	3,450.00

Documento digitalizado

II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	5750.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10% AL 15 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	330.00	575.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	550.00	5,750.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	220.00	4,025.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	220.00	4,025.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	550.00	11,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	225.00	2,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	660.00	8,300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	5,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	550.00	5,750.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	15.00	575.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	110.00	1,1500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	550.00	3,450.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	550.00	3,450.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL 5% AL 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	1,000.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	55.00	1,725.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SERVICIOS PUBLICOS

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

POR ADMINISTRACION DE LA CAAMTROH	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	55.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	500.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	25.00	57.50

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	15.00

Documento digitalizado

2	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3	LEPORIDOS.	2.00	10.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	25.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3	LEPORIDOS.	2.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	15.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	6.00	15.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	15.00	25.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	6.00	15.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	6.00	15.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	70.00	350.00
B.	NUMERO OFICIAL.	35.00	175.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO		
1	INMUEBLE CON VALOR HASTA 10,000.00	150.00	300.00
2	INMUEBLE CON VALOR HASTA 20,000.00	250.00	500.00
3	INMUEBLE CON VALOR HASTA 50,000.00	500.00	5,000.00
	LOS INMUEBLES CON VALOR MAYOR A $50,000.00 PAGARAN $2.50 ADICIONALES POR CADA $1,000.00 EXCEDENTES		

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.		
	ADULTOS		
	PRIMERA CLASE	200.00	400.00
	SEGUNDA CLASE	150.00	300.00
	TERCERA CLASE	100.00	200.00

Documento digitalizado

	NIÑOS		
	PRIMERA CLASE	150.00	250.00
	SEGUNDA CLASE	110.00	175.00
	TERCERA CLASE	75.00	125.00
B.	REINHUMACION.	150.00	300.00
C.	EXHUMACION.	150.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.		
	PRIMERA CLASE	550.00	2,300.00
	SEGUNDA CLASE	550.00	2,300.00
	TERCERA CLASE	280.00	870.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	600.00
F.	CONSTRICCION DE CRIPTAS, ENLADRILLADOS Y BARANDALES SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS	5 %	10 %
G.	CONSTRUCCION DE CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS	5 %	10 %

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
	A) REGISTRO DE NACIMIENTOS LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTAS SEGÚN LA EDAD DEL REGISTRADO, POR AÑO	30.00	90.00
		20.00	30.00
	B) EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS	30.00	50.00
	C) CORRECCION DE ACTAS	110.00	290.00
	D) DEFUNCION	55.00	90.00
	E) INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	165.00	345.00
	F) INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	165.00	345.00

Documento digitalizado

	G) OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	85.00	230.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.		
	A) REGISTRO DE NACIMIENTO	55.00	150.00
	B) DEFUNSION	85.00	175.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	110.00	575.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	330.00	870.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	55.00	230.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	110.00	290.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	100.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	35.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	40.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	75.00	150.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00
K	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO	25.00	50.00
L	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA	25.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.		
2	CANJE.		
a.	MOTOCICLETAS PROPIAS	55.00	175.00
b.	MOTOCICLETAS ALQUILADAS	100.00	200.00
c.	BICICLETAS PROPIAS	50.00	100.00
d.	BICICLETAS ALQUILADAS	75.00	150.00
3	REPOSICION		
	PROPIAS	55.00	175.00
	ALQUILER	100.00	200.00
B.	TARJETA DE CIRCULACION		
1	EXPEDICION.	80.00	250.00
2	CANJE.	80.00	250.00
3	REPOSICION.	80.00	250.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL)		
1	INTERES SOCIAL.	1%	5%
2	RESIDENCIAL.	1.5%	6%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	2%	7%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION. Y REFRENDOS	550.00	1,750.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	2.00	5.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	5.00
3	RESIDENCIAL.	5.00	8.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO. (DE MAS DE 300M2, POR M2)	6.00	10.00
5	RURAL O URBANO	3.00	6.00
6	INDUSTRIAL	8.00	15.00
7	COMERCIOS Y OFICINAS	6.00	10.00
8	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2	5.00	10.00
9	TIPO MEDIO	4.00	8.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. (ML,M2,M3)	2.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA:		
	1 TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR ML		
	• DOMESTICA	50.00	175.00
	• COMERCIAL	70.00	210.00
	2 TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO ML, NO INCLUYE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO		
	• DOMESTICA	110.00	345.00
	• COMERCIAL	130.00	400.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		
	1 INTRODUCCIÓN DE DRENAJES EN TIERRA	55.00	115.00
	2 INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO NO INCLUYE REPARACION DEL PAVIMENTO	110.00	350.00
	3 LICENCIAS DE REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	110.00	345.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	55.00	175.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	55.00	175.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	55.00	175.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	35.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
	1 PLANCHA	45.00	100.00
	2 LOCAL	175.00	300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

E. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTES	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

V. PARTICIPACIONES

ESTAS SE CAPTARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ART. 1 AL 8, TITULO VI, ART. 174 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ESTOS SE CAPTARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I ART. 1 AL 8, TITULO VII ART. 175 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

Documento digitalizado

64.- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	700.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 3% AL 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	150.00	200.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	150.00	200.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	15.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS

Documento digitalizado

MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	800.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	1,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	80.00	120.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	80.00	120.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	25.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.50	2.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.00	2.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	60.00	80.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	5.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	350.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	380.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	350.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	380.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	13.50

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	250.00
B.	REINHUMACION.	120.00	200.00
C.	EXHUMACION.	200.00	300.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	120.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	200.00	300.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	400.00	800.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	400.00	1,000.00
	POR PERPETUIDAD (VENTA DE TERRENOS EN PANTEONES) SOLAMENTE HASTA 20 METROS CUADRADOS.	500.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	450.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	380.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	350.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	80.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	80.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	45.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1%	1.5%
2	RESIDENCIAL.	5%	8%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	8%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	350.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	3.00 M2
2	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00 M2	4.00 M2
3	RESIDENCIAL.	4.00 M2	6.00 M2
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00 M2	8.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00 M2	2.00M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00 M3	4.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00 M2	3.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.50 ML	2.50 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00 M2	4.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	350.00	500.00
B.	COMERCIAL	500.00	1000

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	350.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	350.00	500.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	350.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	250.00	400.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	35.00	90.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTES EN LA ZONA	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA

Documento digitalizado

65.- MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.50	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	300.00

Documento digitalizado

B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR LOS PRIM. $1,000.00, 3 SAL.MIN.	Y POR LA DIF.2% AL MILLAR

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	60.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	10.00	20.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	400.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	60.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2	RESIDENCIAL.	5%	10%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	15.00	120.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	130.00
3	RESIDENCIAL.	20.00	200.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	30.00	60.00
B.	COMERCIAL	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

66. MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	30%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	25.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	1,000.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	1,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	1,000.00

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	7.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO	80.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA:	50.00	70.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	35.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	25.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	60.00	120.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	80.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	30.00	60.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00M2	3.00M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	120.00
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	80.00	120.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5.00	10.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

67.- MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	N/A	N/A
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	75.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS __%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	0.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	3.00	192.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	264.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	60.00	120.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETA-RIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIEN-TO.	200.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRAR . DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	90.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	120.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	80.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	100.00	150.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00	60.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.50	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	1 SALARIO MINIMO VIGENTE

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	1 SALARIO MINIMO VIGENTE

68. MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	8%
MAXIMA	8%

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	500.00	3,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	500.00	3,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	500.00	3,000.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 6% AL 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	2,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	2,500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	2,000.00	5,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	2,000.00	20,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	2,500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	2,000.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	3,750.00
XII	PELEAS DE GALLOS	5,000.00	50,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	2,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	3,000.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	5,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	6.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	50.00	500.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	8.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	17.00	50.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	10.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00 M2	100.00 M2

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	1,000.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	300.00
B.	REINHUMACION.	20.00	150.00
C.	EXHUMACION.	20.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	100.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	150.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	300.00

Documento digitalizado

6	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL RELACIONADO CON EL EXTRANJERO.	500.00	800.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	100.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	150.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	150.00	250.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	8.00 M2
2	RESIDENCIAL.	5.00 M2	10.00 M2
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 M2	12.00 M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	2,000.00	10,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	6.00 M2	10.00 M2
2	SOCIAL PROGRESIVO.	6.00 M2	12.00M2
3	RESIDENCIAL.	6.00 M2	12.00 M2
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 M2	16.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00 ML	8.00 ML

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	4.00 ML	8.00 ML

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00 ML	4 .00ML

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2 .00ML	34.00 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	8.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA		
a..	DOMESTICA:	250.00	1,000.00
b.	COMERCIAL	1,000.00	2,000.00
c.	INDUSTRIAL	3,0000.00	5,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE DOMESTICO.	250.00	1,000.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE COMERCIAL.	1,000.00	2,000.00
	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE INDUSTRIAL	3,000.00	6,000.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	200.00	1,000.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

24. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

		MINIMA	MAXIMA
1	INSTALACION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES PARA TODO TIPO DE PUBLICIDAD.	100.00	30,000.00
2	PUBLICACION EN BARDAS, CARTONES Y ANUNCIOS VARIOS POR EVENTOS.	100.00	3,000.00

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	25.00	3,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES
2	MULTAS DE TRANSITO.	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

69.- MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00

Documento digitalizado

II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	1,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	3,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,500.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	5,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	20,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	2,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	600.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	1,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	2,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	200.00	500.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	300.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	120.00	350.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	600.00	3,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	300.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	150.00	300.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	600.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	200.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	600.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	400.00
B.	REINHUMACION.	200.00	400.00
C.	EXHUMACION.	200.00	400.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	60.00	400.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	60.00	400.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	60.00	400.00
F.	AUTORIZACION DE MONUMENTOS EN PANTEON	60.00	400.00
a.	MONUMENTO	100.00	500.00
b.	CAPILLA	500.00	1,500.00
c.	COLOCACION DE BARANDALES	60.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	450.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	350.00	450.00

Documento digitalizado

4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	35.00	70.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURÍDICOS.	35.00	70.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	70.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	35.00	70.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	70.00	140.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	70.00	140.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	2%	1%

Documento digitalizado

2	RESIDENCIAL.	2%	1%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	1%	3%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	3.00	6.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. ML.	3.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	250.00	300.00
B.	COMERCIAL	300.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	250.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTÍCULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	300.00	600.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.V.Z.	30 S.M.V.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DÍAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.V.Z.	30 S.M.V.Z.

70.- MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS __%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR GABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	200.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N/A	N/A
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.		1 %
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE:	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

Documento digitalizado

71.- MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	135.00
MAXIMA	400.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	350.00	700.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	25.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	40.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	60.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	135.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	200.00	1,300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	400.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	300.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	35.00	70.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	35.00	70.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

Documento digitalizado

TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	11.00	36.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	90.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	120.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	135.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	125.00	350.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A.	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	350.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	200.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	30.00	1,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	200.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		

Documento digitalizado

1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	75.00	200.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	450.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	85.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	70.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	70.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	70.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	70.00

Documento digitalizado

H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
A	MOTOCICLETAS	20.00	50.00
3	REPOSICIÓN.	15.00	30.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	1 %	5%
2	RESIDENCIAL.	2 %	6 %
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2	2.00	50.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2	2.00	60.00
3	RESIDENCIAL M2	3.00	100.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2	N/A	N/A

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	50.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	50.00	200.00
B.	COMERCIAL	70.00	250.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I. ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTO ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.V.	20 S.M.V.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.V.	20 S.M.V.

72.- MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	20.00	500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	300.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	400.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	190.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	10.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00
B.	REINHUMACION.	15.00	50.00
C.	EXHUMACION.	20.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	200.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL		

Documento digitalizado

	MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	50.00	100.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	3%	5 %
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	150.00	200.00
B.	COMERCIAL	200.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	150.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I., ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1.S.M.V. EN LA ZONA	1.S.M.V. EN LA ZONA

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	I.S.M. V. EN LA ZONA	20 S.M.V. EN LA ZONA

Documento digitalizado

73.- MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1,000.00
MAXIMA	10,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8% AL 10%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	185.00	739.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	138.00	819.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	93.00	371.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE: (POR EVENTO)

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	202.00	819.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	556.00	2,226.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	241.00	742.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	334.00	890.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	2,164.00	4,636.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	742.00	2,597.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	742.00	2,597.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	38.00	149.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO (MENSUALMENTE)	851.00	3,400.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	62.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	1,019.00	3,709.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,020.00	3,714.00
XIV	FIESTAS PARTICULARES EN LA VIA PUBLICA	115.00	345.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	30.00	1,112.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	154.00	603.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA MENSUAL	28.00	47.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA MENSUAL	48.00	59.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA MENSUAL	55.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA MENSUAL	69.00	700.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	360.00	828.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	190.00	414.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	720.00

Documento digitalizado

B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	360.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	80.00	220.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE (POR EVENTO)	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	120.00
B.	NUMERO OFICIAL.	36.00	355.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. (HASTA 23,000 - - - - - $ 207.00)		

Documento digitalizado

	DE 23,000 EN ADELANTE POR MILLAR EXCEDENTE $ 11.00)	207.00	540.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN ESTA MATERIA.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	180.00	480.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	240.00	720.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR UN AÑO.	27.00	69.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	300.00	600.00
b.	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	600.00	1,200.00
F.	AUTORIZACION DE MONUMENTOS EN PANTEONES: (HASTA 7 AÑOS)		
a.	CAPILLA CHICA	180.00	360.00
b.	CAPILLA FAMILIAR	360.00	720.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	38.00	95.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	242.00	734.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	260.00	734.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	504.00	1,008.00

Documento digitalizado

5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	95.00
6	POR LA INSCRIPCION DE ACTAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIO ORDENADAS POR RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.	450.00	1,000.00
7	POR EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	120.00	207.00
8	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	207.00	414.00
9	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (NACIMIENTOS) DENTRO DE LA OFICINA Y EN HORARIO NORMAL.	82.00	120.00
10	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (NACIMIENTOS) FUERA DE LA OFICINA Y/O EN HORARIO EXTRAORDINARIO	250.00	800.00
11	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS (INDEPENDIENTEMENTE DEL ACTO DE LA VALIDEZ JURÍDICA) POR AÑO.	5.00	10.00
12	POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	41.00	82.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	41.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	41.00	82.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	48.00	96.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	41.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	41.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	18.00	36.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS,

Documento digitalizado

BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION PLACAS DE MOTOCICLETA	158.00	216.00
2	REPOSICION.	N/A	N/A
3	POR UN AÑO ATRASADO NO PAGADO:		
A	DENTRO DEL MUNICIPIO	15.00	50.00
B	FUERA DEL MUNICIPIO	20.00	80.00
C	FUERA DEL ESTADO.	35.00	150.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL (m2)	3.00	15.00
2	RESIDENCIAL (m2)	4.00	23.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO (m2)	6.00	34.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL (m2)	2.00	4.00
2	SOCIAL PROGRESIVO (m2)	3.00	4.00
3	RESIDENCIAL (m2)	3.00	5.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO (m2)	3.00	7.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (ML)	2.00	3.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENGIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS (M2)	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO (M2)	7.00	18.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	552.00
B.	COMERCIAL	200.00	621.00
C.	INDUSTRIAL	400.00	690.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE. (ML.)	2.00	5.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	414.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	828.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	414.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	7.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
2.	MULTAS DE TRANSITO	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SALARIO MÍNIMO VIGENTE	30 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES

74.- MUNICIPIO DE:TOLCAYUCA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 3 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	1,000.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10%	15%
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10%	15%
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10%	15%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	400.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	700.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	240.00	600.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	250.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	750.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	300.00	6,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	350.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	600.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	1,200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	150.00	1,500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	2,000.00	12,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,200.00	10,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	6.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	60.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	5.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	70.00	120.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	5.00	10.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	1,500.00	3,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	300.00	1,500.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	6.00	12.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	70.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10% DEL A.P.	150.00
D	AGUA NEGRA X HRA 2000 M3 Y POR RIEGO	250.00	500.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	100.00
2	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	100.00	200.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	20.00	200.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	1,000.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	70.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3.5 SALARIOS MINIMOS	1000.2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	450.00
B.	REINHUMACION.	100.00	900.00
C.	EXHUMACION.	360.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR __ AÑOS.	150.00	400.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	500.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,000.00
F.	COLOCACION DE MONUMENTOS	200.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	400.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	350.00

Documento digitalizado

4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	120.00
6	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL EXTEMPORANEO POR AÑO.	12.00	25.00
7	POR LA CORRECCION ADMVA. DE ATAS POR DEFECTOS DE CARACTER GENERICO O ESPECIFICO	200.00	1,000.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	40.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	100.00	200.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	100.00	150.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	50.00
K.	TRASLADO DE DOMINIO	150.00	250.00
L.	CERTIFICADO DE NO DOMINIO	100.00	500.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	30.00	50.00
2	CANJE.	20.00	40.00
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	30.00	50.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2	RESIDENCIAL.	5%	10%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	10%	15%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	600.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2.	6.00	9.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2.	7.00	10.00
3	RESIDENCIAL M2.	8.00	12.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	12.00	30.00
5	INDUSTRIALM2.	12.00	30.00
6	EXPORTACION DE BANCOS PETREOS Y MINAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	8%	15%

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS ML.	3.50	12.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	20.00	50.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	10.00	30.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	150.00	300.00
B.	COMERCIAL	250.00	400.00
C.	INDUSTRIAL	400.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	75.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

Documento digitalizado

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	100.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MÍNIMO VIGENTE	MAXIMA 30 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES
1	SANCIONES		

75.- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	2,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	55.00	550.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	165.00	660.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	7.50	22.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	55.00	110.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	550.00	5,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	550.00	5,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	55.00	220.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	55.00	220.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,100.00	5,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	55.00	275.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	220.00	2,200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	27.50	38.50
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	110.00	1,100.00
XII	PELEAS DE GALLOS	220.00	2,200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	220.00	2,200.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	110.00	440.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	110.00	440.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	160.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	110.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	30.00
2	AVES DE CORRAL.	20.00	30.00
3	LEPORIDOS.	20.00	30.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	14.00
2	AVES DE CORRAL.	6.00	8.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	30.00	40.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	15.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	5.00	10.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	10.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	30.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	160.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	60.00	200.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR PORCENTAJE Y FORMULA 2.00	POR PORCENTAJE Y FORMULA 5.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	250.00	550.00
B.	REINHUMACION.	250.00	550.00
C.	EXHUMACION.	250.00	550.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	250.00	550.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	60.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	700.00	800.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	700.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	700.00	800.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	33.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	200.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	175.00	210.00
2	CANJE.	175.00	210.00
a.	MOTOCICLETAS	60.00	60.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL M2.	4.00	8.00
2	RESIDENCIAL M2.	5.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.M2.	10.00	20.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	800.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2.	2.00	4.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2.	2.00	6.00
3.	RESIDENCIAL M2.	4.00	6.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	6.00	10.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	4.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M2.	4.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS M2	3.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	3.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	4.00	6.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE		

Documento digitalizado

	AGUA: DOMESTICA.	160.00	200.00
B.	COMERCIAL	200.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE ML.	4.00	6.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE ML.	4.00	6.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	160.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	140.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00 M2 25.00 POR DIA	20.00 M2 50.00 POR DIA
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	300.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MIINIMO VIGENTE	MAXIMA 50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES
1	MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO VIGENTE.	MAXIMA 50 SALARIOS MINIMOS VIGENTES.
1	SANCIONES		

76.- MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	180.00
MAXIMA	720.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	144.00	780.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	120.00	420.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	72.00	216.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	660.00	12,600.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	180.00	3,840.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	660.00	12,600.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	720.00	24,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	144.00	660.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	660.00	12,600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	2,640.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	336.00	9,600.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	42.00	300.00

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	420.00	3,600.00
XII	PELEAS DE GALLOS	2,400.00	18,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	14,400.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	36.00	120.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	36.00	120.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.(POR AFECTACION)	360.00	840.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA. (POR AFECTACION)	119.00	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	18.00	48.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	36.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	18.00	90.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	12.00	60.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	48.00	180.00
B.	NUMERO OFICIAL.	48.00	180.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	90.00	4,200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	300.00	480.00
B.	REINHUMACION.	300.00	420.00
C.	EXHUMACION.	240.00	396.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR _7__ AÑOS.	216.00	480.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	180.00	336.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	330.00	480.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	42.00	144.00

Documento digitalizado

2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	270.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	144.00	270.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	72.00	3,840.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	18.00	54.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	24.00	42.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	24.00	90.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	36.00	96.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	18.00	36.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	18.00	36.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	18.00	36.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	18.00	36.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MaXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	72.00	120.00
2	CANJE,	30.00	72.00
a.	MOTOCICLETAS	96.00	120.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	4.00	55.00
2	RESIDENCIAL.	5.00	55.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	55.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	600.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	11.00	30.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	11.00	30.00
3	RESIDENCIAL.	15.00	40.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	60.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	18.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	6.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	6.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

24. DERECHOS PARA PROTECCION AL AMBIENTE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	IMPACTO AMBIENTAL	150.00	6,000.00
B.	PERMISOS PARA DERRIBO DE ARBOLES	300.00	12,000.00
C.	MULTAS	300.00	60,000.00

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	200.00	1,000.00
C.	POR CESION O TRASLADO DE DERECHOS EN EL INTERIOR DE MERCADOS	900.00	5,000.00
D.	ZOOLOGICO MUNICIPAL (ENTRADA)	3.00	5.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE	50 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 SALARIO MÍNIMO VIGENTE	50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES

77.- MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	2,500.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	500.00	2,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	15,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	5,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	7,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	5,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	50,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	250.00	2,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	15,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	10,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	25.00	1,200.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	200.00	1,200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	27.00	32.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	27.00	32.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	3.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	39.00	47.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	3.60
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	68.00	83.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	68.00	83.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	5.00	6.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	71.00	83.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	71.00	83.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	5.00	6.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	660.00	1,430.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	415.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	143.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	135.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	45.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2	AVES DE CORRAL.	12.00	20.00
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

	BARDAS M2	2.00	100.00
	METRO LINEAL	2.00	110.00
B.	NUMERO OFICIAL		
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. EL INMUEBLE CON VALOR HASTA DE $5,000.00. EL EXEDENTE DE $5,000.00 SERA DE UNA TAZA DEL 1 AL MILLAR	EL COBRO SERA EL EQUIVALENTE A 3 DIAS DE SALARIO MINIMO	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
1	PRIMERA SECCION	100.00	1,000.00
	SEGUNDA SECCION	100.00	1,000.00
	TERCERA SECCION	100.00	1,000.00
	CUARTA SECCION	100.00	800.00
B.	REINHUMACION	N/A	N/A
C.	EXHUMAICON	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS	N/A	N/A
1	PRIMERA SECCION	250.00	500.00
	SEGUNDA SECCION	200.00	500.00
	TERCERA SECCION	180.00	500.00
	CUARTA SECCION	120.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	600.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO	N/A	N/A
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO	135.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	135.00	200.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DE ESTADO.	135.00	350.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	65.00	330.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	660.00

Documento digitalizado

3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	420.00	660.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	65.00	330.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	80.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	120.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	60.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	50.00	150.00
2	CANJE.	50.00	150.00
A	MOTOCICLETAS	50.00	150.00
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	110.00	220.00
2	RESIDENCIAL.	550.00	1,100.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,100.00	3,300.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	1.00	3.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2	2.50	5.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2	3.30	6.60
3	RESIDENCIAL M2	4.00	6.60
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2	6.60	13.50

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS ML.	2.75	5.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS M2.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	3.00	7.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	150.00	750.00
B.	COMERCIAL	200.00	1,000.00
C.	INDUSTRIAL	250.00	1,500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	135.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	150.00	280.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	110.00	155.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	110.00	155.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	66.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	30 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 S.M.	30 S.M.

Documento digitalizado

78.- MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5.00
MAXIMA	50.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 2% AL 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	5.00	10.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	10.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5.00	10.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS

Documento digitalizado

MECAÑICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	10.00	100.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	25.00	100.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	5.00	20.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	25.00	500.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	15.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	15.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	15.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2	AVES DE CORRAL.	0.50	0.75
3	LEPORIDOS.	0.50	0.75
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2	AVES DE CORRAL.	0.50	0.75
3	LEPORIDOS.	0.50	0.75
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	15.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	10.00	100.00
C.	EXHUMACION.	20.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	20.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	20.00	100.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	500.00	700.00
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	700.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	50.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	100.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	1.00	5.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2	RESIDENCIAL.	50.00	150.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	50.00	150.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2	5.00	30.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2	6.00	40.00
3	RESIDENCIAL M2	10.00	70.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2	10.00	100.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	10.00	50.00
B.	COMERCIAL	10.00	50.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	10.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	10.00	50.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA 1SALARIO MINIMO	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS
1	MULTA A LOS INFRACTORES		

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA 1 SALARIO MINIMO	MAXIMA 20 SALARIOS MINIMOS
1	SANCIONES		

79.- MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	60.00	80.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	2,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	600.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	100.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	250.00
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00

Documento digitalizado

5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	30.00	400.00
B.	COMERCIAL	50.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	30.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.Z.	20 S.M.G.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.Z.	20 S.M.G.Z.

Documento digitalizado

80.- MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: _5_%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	$500.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	30.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	30.00	80.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	40.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	30.00	200.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	30.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MÁXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	25.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	40.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	10.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	5.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	5.00	20.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	5.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	15.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	5.00	10.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL M2	5.00	10.00
2	RESIDENCIAL M2	8.00	20.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO M2	N/A	N/A

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	N/A	N/A

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	5.00	15.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL	15.00	25.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8º Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	20 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 S.M.	20 S.M.

81.- MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	2,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 8 %.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	200.00	1,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,000.00
VI	KERMESES, VÈRBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00

Documento digitalizado

VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	6,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	4,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	50.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO BIMESTRAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	49.00	66.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	5.00
B.	COMERCIAL BIMESTRAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	99.00	140.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA BIMESTRAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	125.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL BIMESTRAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	80.00	120.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	3.00	15.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	20.00
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	35.00
2	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3	LEPORIDOS.	*N/A*	*N/A*
C.	TRANSPORTE.	5.00	18.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE	50.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2% AL MILLAR	2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	300.00
B.	REINHUMACION.	50.00	200.00
C.	EXHUMACION.	50.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	500.00	1,000.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	250.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL M2	1%	5%
2	RESIDENCIAL. M2	2%	7%
3	RESIDENCIAL DE LUJO. M2	5%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	500.00	5,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	500.00
3	RESIDENCIAL.	250.00	500.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	500.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	250.00	500.00
B.	COMERCIAL	500.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA 0 CONSTRUCCION DE DRENAJE.	150.00	300.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	150.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL MÍN.	30 SAL. MÍN.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 SAL. MÍN.	30 SAL. MIN.

82.- MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II; CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	200.00
MAXIMA	1,200.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4 % AL 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10.00	1,500.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	3,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	500.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	3,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII	PELEAS DE GALLOS	N/A	N/A
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	5.00	30.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	5.00	30.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15M3.	23.00	29.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	4.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	63.00	95.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20M3	47.00	59.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3	4.00	5.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	180.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3	59.00	79.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	4.00	7.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	188.00	225.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	112.00	137.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	7.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	525.00	787.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	97.00	312.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	135.00	1,000.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	65.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	300.00	1,000.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	105.00	210.00
B.	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.	EXHUMACION.	65.00	130.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	65.00	130.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO.	330.00	460.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	330.00	985.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	33.00	197.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	131.00	262.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	262.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	262.00	525.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	26.00	53.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	26.00	53.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	19.00	31.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	19.00	31.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	125.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	31.00	150.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	12.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	N/A	N/A
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
a.	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1	EXPEDICION.	N/A	N/A
2	CANJE.	N/A	N/A
3	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1	INTERES SOCIAL.	4%	6%
2	RESIDENCIAL.	6%	8%
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	8%	10%

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL M2.	11.00	16.00
2	SOCIAL PROGRESIVO M2.	12.00	16.00
3	RESIDENCIAL M2.	13.00	18.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	16.00	21.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.M.L.	8.00	11.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL	N/A	N/A

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	197.00	262.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	197.00	262.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	197.00	262.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	197.00	262.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	4.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	MULTA A LOS INFRACTORES	1 sal. Min.	30 sal. Min.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES	1 sal. Min.	30 sal. Min.

83.- MUNICIPIO DE ZEMPOALA,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1.00	100.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1.00	100.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	400.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	250.00	700.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	1.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O		

Documento digitalizado

	CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	70.00	350.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	2,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	25.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	3,600.00	10,800.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	70.00	120.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	276.00	690.00
XII	PELEAS DE GALLOS	690.00	2,760.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	264.00	690.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1.00	100.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	1.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	TARIFA UNICA	23.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	70.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	690.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	1,380.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	460.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	140.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	90.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	7.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	1.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		

Documento digitalizado

1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	1.00
C.	TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	68.00	690.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	110.00	138.00
B.	REINHUMACION.	110.00	276.00
C.	EXHUMACIÓN.	110.00	276.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	138.00	345.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	207.00	552.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	480.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	690.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	276.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	1,100.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	40.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	70.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
a	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS SOBRE COSTO POR M2		
1.	INTERES SOCIAL.	.024%	.048%
2.	RESIDENCIAL.	.048%	.072%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	.072%	.096%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	1,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL M2.	1.00	7.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO M2.	1.00	4.00
3.	RESIDENCIAL M2.	3.00	7.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO M2.	5.00	10.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	7.00	13.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	100.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS M2.	1.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	1.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	100.00	300.00
B.	COMERCIAL	200.00	400.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.ML.	15.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	2.00 S/VALOR	7.00 S/VALOR
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	1.00	100.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	70.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.Z.	30 S.M.G.Z.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.G.Z.	30 S.M.G.Z.

84.- MUNICIPIO DE ZIMAPAN,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º AL 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	N/A
MAXIMA	N/A

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1,000.00	3,000.00

Documento digitalizado

II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	5,000.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1,000.00	3,000.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	250.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	2,500.00	4,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	300.00	600.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	300.00	600.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	2,500.00	7,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS POR DIA	2,000.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	350.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	2.00	12.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	2,500.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	2,000.00	6,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS __%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MÁXIMA
1	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	40.00
2	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	N/A	N/A

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	2.00	3.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	3.00	5.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	5.00	7.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	7.00	10.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	10.00	13.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	400.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	12.00	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	15.00	20.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	500.00	1,000.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	500.00	800.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	500.00	800.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.	TRANSPORTE.	20.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	3.00	10.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.00	1.50
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	2.00	2.50

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	300.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	250.00	450.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	400.00	600.00
B.	REINHUMACION.	400.00	600.00
C.	EXHUMACION.	500.00	700.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	N/A	N/A
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	400.00	700.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	500.00
2	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	600.00
3	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	450.00	600.00
5	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00

Documento Digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	110.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	50.00	100.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	80.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	30.00	50.00
2.	CANJE.	20.00	40.00
A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	30.00	50.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.	CANJE.	N/A	N/A
3.	REPOSICION.	N/A	N/A

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	300.00	500.00
2.	RESIDENCIAL.	500.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	1,500.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	500.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL M2	5.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO M2	10.00	15.00
3.	RESIDENCIAL M2	15.00	20.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO M2	20.00	25.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2	10.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.M2	10.00	15.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	10.00	15.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2	5.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	400.00	600.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL	600.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	400.00	600.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	400.00	600.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	400.00	600.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	400.00	600.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR DIA Y POR UNIDAD	N/A	N/A
2.	POR PARQUIMETRO, POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR DIA.	5.00	20.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	250.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8° Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2001.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 Sal. Mínimo	40 Sal. Mínimos

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 Sal. Mínimo	40 Sal. Mínimos

Documento digitalizado

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

PRESIDENTE

DIP. AMELIA MOTA ANGELES.

SECRETARIO:

DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN

SECRETARIO:

DIP. AMALIA PADILLA URIBE.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

Documento digitalizado

Documento digitalizado